



**Manual para Padres
y Estudiantes acerca
de los Servicios de
Educación Especial
en Texas**

2012



Revisada y Actualizada en Septiembre de 2011

UN PROYECTO CONJUNTO DE



www.TheArcofTexas.org



www.DisabilityRightsTx.org

Carta Abierta a los Padres y Estudiantes	4
Palabras a Conocer	5
Leyes, Reglas y Reglamentos	10
Registros de Educación.....	14
Formulario 1: Cómo Mantener un Cuaderno Para Padres	16
Formulario 2: Carta para Solicitar los Registros de la Escuela	17
Formulario 3: Carta para Solicitar un Cambio en los Registros de su Hijo	18
Guía para Padres para el Proceso de Educación Especial	19
Primer Paso: Envío a Servicios	21
Segundo Paso: Aviso de Derechos y Consentimiento para Servicios	23
Formulario 4: Carta para Revocar el Consentimiento	26
Tercer Paso: Evaluación Integral e Individualizada.....	27
¿Es Elegible el Estudiante para la Educación Especial de Acuerdo a IDEA?.....	29
¿Quién es Elegible para Cuáles Programas?	30
¿Cuáles son los Derechos de los Padres Durante la Evaluación?	31
¿Cuáles son los Derechos del Estudiante Durante la Evaluación?	32
¿Qué Puedo Hacer si Pienso que la Evaluación de la Escuela Está Incompleta?	32
¿Qué Puedo Hacer si Pienso que la Evaluación de la Escuela Está Equivocada?	32
Formulario 5: Carta para Solicitar una Evaluación Inicial	34
Formulario 6: Carta para Solicitar Evaluaciones Adicionales	35
Formulario 7: Carta para Solicitar una Evaluación Independiente	36
Formulario 8: Carta para Solicitar que se Repita una Evaluación	37
Cuarto Paso: La Reunión ARD (Admisión, Repaso y Despido)	38
Formulario 9: Agenda de la Reunión del Comité ARD	43
Formulario 10: Antes de una Reunión ARD: Lista de Control para los Padres	44
Quinto Paso: El IEP (Plan Individualizado Educativo)	45
¿Qué es un IEP?	45
¿Cuándo se Requiere el IEP?	45
Cómo se Desarrolla el IEP con su Participación	45

1) Comentarios Iniciales e Introducciones46

2) Revisando el Nivel de Logro Académico Actual y el Desempeño Funcional.....46

3) Formulando Metas Anuales Académicas y Funcionales Que se Pueden Medir47

4) Decisiones Sobre Servicios Relacionados49

5) Evaluaciones a Nivel del Estado50

6) Consideración de Otros Elementos del IEP que Pueden Aplicar a su Hijo52

 Conducta/Disciplina58

7) Decidiendo Sobre la Colocación en Ambientes lo Menos Restrictivos62

8) Cómo Llegar a un Acuerdo Mutuo68

9) Finalizando la Reunión69

 Formulario 11: Durante la Reunión ARD: Una Lista de Control para los Padres ..70

Sexto Paso: Después de la Reunión 71

 Formulario 12: Carta para Solicitar Repaso y Revisión del IEP72

El Paso que uno Espera no Tener que Dar: Resolución de Conflictos 73

¿Qué Necesito Saber Acerca de las Audiencias de Debido Proceso?75

 Formulario 13: Carta para Solicitar la Mediación.....80

 Formulario 14: Carta de Queja Sobre Debido Proceso81

Recursos de Educación Especial en Texas 82

 Agencias Estatales82

 Organizaciones de Abogacía de Discapacidades en Texas82

 Centros Regionales de Servicio de Educación84

 Asistencia Legal86

 Disability Rights Texas.....87

 The Arc of Texas87



Carta Abierta a los Padres y Estudiantes

Estimados Padres y Estudiantes:

En 1975, el Congreso aprobó la Ley Pública 94-142, llamada ahora el Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), para asegurar que todos los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).

En 1997, el Congreso aprobó las enmiendas a la Ley IDEA, recordándonos que:

“La discapacidad forma parte natural de la experiencia humana y de ninguna manera reduce el derecho de las personas de participar en o contribuir a la sociedad. Mejorar los resultados educativos para los niños que tengan alguna discapacidad es un elemento esencial de nuestra política nacional de asegurar igualdad de oportunidades, participación plena, vida independiente y autosuficiencia económica de personas con discapacidades”.

En 2004, el Congreso enmendó nuevamente la ley IDEA, y volvió a subir las expectativas de los estudiantes con discapacidades. En la sección de Fallos de IDEA, el Congreso declaró:

“Las bajas expectativas y falta de suficiente enfoque en aplicar la investigación reproducible sobre métodos probados de enseñanza y aprendizaje en niños con discapacidades han impedido la implementación de la ley IDEA. Se puede lograr que la educación de niños con discapacidades sea mucho más efectiva teniendo expectativas altas para estos niños y asegurando su acceso al plan de educación general en salones de clases regulares al máximo grado posible. Poder lograr las metas de desarrollo y, al máximo grado posible, los retos de las expectativas altas que se han establecido para todos los niños, los prepararán para vivir una vida productiva e independiente.”

En la sección de Propósitos de IDEA, el Congreso declaró: “El propósito de IDEA es preparar a los estudiantes para educación superior, empleo y vida independiente.”

Se ha diseñado este manual para ayudarle a usted a familiarizarse con los requisitos de IDEA, para que pueda participar en la planeación de la educación de su hijo. Usando este manual y trabajando con el personal de la escuela, usted aprenderá a formular un programa educativo que le conducirá a una vida independiente y productiva para usted y su hijo.



Palabras a Conocer

Los educadores a veces utilizan lenguaje difícil de entender. Si en algún momento, usted ve o escucha palabras (como “valoración”) o siglas (como “ESY”) que no entiende, pida inmediatamente que el personal de la escuela se lo explique. Como colaborador en el plan educativo, usted debe entender toda la información que reciba por escrito o que escuche en una reunión para poder decidir lo mejor para su hijo.

Algunas de las palabras que se usan comúnmente en la formulación del plan educativo son:

Ajustes (Consideraciones)

Los ajustes son consideraciones a la manera en que se enseña o se evalúa a un estudiante con discapacidad. Los ajustes no cambian lo que se le enseña al estudiante ni lo que se espera que aprenda. Algunos ejemplos comunes de ajustes son: libros de texto subrayados, extensiones de tiempo para un estudiante que escriba lentamente, o sentar al estudiante cerca de la maestro. La ayuda de tecnología es un ajuste común.

Progreso Adecuado Anual (AYP)

Bajo el programa Ningún Niño Se Queda Atrás (NCLB por sus siglas en inglés), se les requiere a todas las escuelas, distritos escolares y estados que muestren el progreso en las siguientes áreas: artes de lectura y lenguaje, matemáticas y en tasa ya sea de graduación o asistencia. Existen consecuencias si no se reúne el criterio AYP por dos años consecutivos.

Estudiantes Adultos

Se consideran estudiantes adultos a los estudiantes que tengan 18 años o mayores, a menos que se le haya otorgado la tutela plena del estudiante al padre o algún otro individuo bajo el Código de Sucesión Testamentaria de Texas.

Programas Educativos Alternativos (AEPs)

Son programas disciplinarios administrados por el distrito escolar para estudiantes que hayan cometido alguna infracción de las que especifica la ley estatal y/o en el Código de Conducta del Estudiante del distrito escolar. Los AEPs que opera el distrito escolar son Programas Disciplinarios de Educación Alternativa (DAEPs). Los AEPs que opera el sistema tribunal de juveniles se llaman Programas de Educación Alternativa para Infractores Menores de Edad o JJAEPs. Los estudiantes con discapacidades que están en DAEPs o JJAEPs mantienen su derecho a servicios de educación especial.

Comité de Admisión, Repaso y Despido (ARD)

En Texas, se llama Comité ARD al grupo formado por los padres del estudiante y personal de la escuela que se reúne al menos una vez al año para decidir si el estudiante tiene una discapacidad elegible y qué tipos de educación especial y servicios relacionados se le proporcionarán. Su mayor responsabilidad es el desarrollo del Programa Educativo Individualizado (IEP) para estudiantes que reciben educación especial. En Texas, las reuniones de estos comités se llaman “reuniones ARD.”

A lo largo de este manual el uso de “el” y “ella” será alternado.

Valoración

La valoración consiste en exámenes que presentan todos los estudiantes en el estado para evaluar su aprendizaje. La valoración más utilizada en todo Texas es la Valoración de Preparación Académica de Texas (STAAR), anteriormente conocida como TAKS: Valoración de los Conocimientos y Habilidades del Estudiante en Texas. El estudiante que recibe servicios de educación especial toma el mismo examen que se administra a todos los estudiantes a nivel estado o distrito, a menos que el comité ARD determine que una valoración particular no sea apropiada. En esa situación, el comité ARD del estudiante determinará si toma el examen STAAR modificado o alternativo.

Tecnología Auxiliar

Un dispositivo de tecnología auxiliar es cualquier artículo, equipo o producto que se utilice para incrementar, mantener o mejorar el desempeño de una persona que tenga alguna discapacidad. Los dispositivos de tecnología auxiliar para estudiantes discapacitados incluyen los que se usan para adaptar un asiento, mejorar la posición o movilidad, aumentar la comunicación, dar acceso a computadoras o instrucción, controlar el medioambiente, adaptar un juego o un juguete, ayudar con la vista, el oído o el cuidado propio. Los servicios de tecnología auxiliar, incluyendo el entrenamiento, ayudan al estudiante con discapacidad en la selección, adquisición o uso de un dispositivo de tecnología auxiliar. Una evaluación de tecnología auxiliar determinará si un servicio y/o dispositivo de tecnología auxiliar es necesario para que el estudiante obtenga beneficios de los servicios de educación especial.

Plan de Intervención para la Conducta (BIP)

Un Plan de Intervención de Comportamiento, que forma parte del IEP, identifica los apoyos y servicios que se proporcionarán para prevenir conductas inapropiadas y apoyar el comportamiento deseado.

Servicios de Intervención Temprana

IDEA permite a las escuelas a usar hasta un 15 por ciento de los fondos de IDEA para apoyar los servicios para estudiantes no identificados como tener una discapacidad, pero que necesitan apoyos académicos y de conducta para tener éxito en un salón de clase educacional general.

Intervención Temprana en la Infancia (ECI)

Intervención Temprana en la Infancia (ECI) es un programa estatal para niños desde nacimiento hasta la edad de tres años que tengan atrasos de desarrollo. El programa ECI debe ofrecer los servicios a todo niño elegible. Los programas de intervención temprana son requeridos por la parte C de IDEA.

Centros de Servicios Educativos (ESCs)

Los Centros de Servicios Educativos están localizados en cada una de las 20 regiones geográficas cubriendo el estado. Su principal función es ofrecer capacitación y asistencia técnica al distrito escolar localizado en su región. ESCs debe también incluir a los padres en algunos de sus entrenamientos.

Servicios de Extensión del Año Escolar (ESY)

Servicios de extensión del Año Escolar (ESY) se refiere a los servicios educativos ofrecidos en el verano (o durante el descanso de días festivos) a algunos estudiantes con discapacidades que requieren estos servicios como parte de su educación pública gratuita. Se ofrecen los servicios de ESY de acuerdo con el IEP sin costo alguno para los padres.



Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE)

Es la educación especial y/o los servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante, sin costo alguno para los padres, y que se garantiza a cada estudiante que tiene alguna discapacidad, de acuerdo con el Acta para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA).

Evaluación de Conducta Funcional (FBA)

La evaluación de conducta funcional es un proceso para resolución de problemas de conducta del estudiante. Se basa en una variedad de evaluaciones, técnicas y estrategias para identificar los propósitos de comportamiento específico y sirve para ayudar a los comités ARD a elegir las intervenciones apropiadas para la mala conducta. Se pueden usar las FBAs, según sea apropiado, a través del proceso de desarrollar, repasar y revisar el IEP del estudiante, si es necesario.

Maestros Altamente Calificados

“Ningún niño se queda atrás” (NCLB) y el programa IDEA requieren que cada estado a su vez soliciten a todos los maestros, incluyendo los de educación especial, a enseñar “asignaturas académicamente altas” para considerarse “altamente calificados.” Para información específica sobre los requisitos en Texas, visite www.tea.state.tx.us/nclb/hqteachers.html.

Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)

IDEA es la ley federal que requiere que los distritos escolares proporcionen a los estudiantes que tengan alguna discapacidad una educación pública apropiada gratuita.

Programa Individualizado Educativo (IEP)

IEP es el plan elaborado por escrito que detalla la educación especial y servicios relacionados que se deben proporcionar a todo estudiante que recibe la educación especial. Deben trabajar juntos los padres y personal de la escuela para escribir el IEP en la reunión ARD. Se debe repasar y revisar, si se necesita, por lo menos cada año.

Ambiente Menos Restrictivo (LRE)

Es el término usado en IDEA para indicar el derecho del estudiante a ser educado en gran medida con estudiantes que no tienen discapacidades y lo más cercano a sus casas posible.

Evaluación de Determinación de la Manifestación (MDR)

Evaluación de Determinación de la Manifestación (MDR) es un repaso a la relación entre la discapacidad del estudiante y la conducta que merece acción disciplinaria.

Modificaciones

Las modificaciones, a menos que sean consideraciones, cambian el nivel de instrucción ofrecido o evaluado. Las modificaciones crean un estándar diferente para el estudiante que las recibe. Las modificaciones más comunes son aquellas hechas para el plan de estudios de educación general para un estudiante con discapacidad cognoscitiva. Las modificaciones al plan de estudios deben de estar en el IEP.

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación (OCR)

OCR es la agencia que impone la Sección 504 del Acta de Rehabilitación. OCR investiga las denuncias sobre discriminación basada en la discapacidad.



Padre

La definición de IDEA para “Padre” incluye: padres biológicos, adoptivos o de crianza; tutores (a menos que el niño tenga tutela del estado); personas actuando en lugar de padres adoptivos o naturales tales como abuelos, padrastros u otros familiares con quienes los niños viven; personas responsables por la protección del menor; y sustitutos asignados.

PBIS (Intervención y Apoyos de Conducta Positiva)

PBIS es un enfoque de sistemas proactivos con la idea de crear y mantener ambientes seguros y efectivos de aprendizaje en las escuelas, asegurando así que todos los estudiantes cuenten con las habilidades sociales y emocionales que necesitan para salir adelante en la escuela y más allá.

Programa Preescolar para Niños con Discapacidades (PPCD)

Son servicios de la escuela pública para niños de tres a cinco años que califican para servicios de educación especial. Los estudiantes de edades de tres a cinco años pueden recibir los servicios y apoyo de educación especial en ambientes tales como un salón de clases de preescolar en la comunidad, un programa Head Start o una clase de pre-kínder. Las opciones para niños de 3 y 4 años de edad no pueden estar limitadas a los salones de clases PPCD que tengan solo estudiantes con discapacidades.

Respuesta a la Intervención (RTI)

Es un proceso para proveer cada vez más una instrucción de alta calidad intensiva para estudiantes con problemas de aprendizaje antes de determinar que el estudiante tiene una discapacidad que requiere servicios de educación especial.

Instrucción con Base Científica

Son prácticas de instrucción y de plan de estudios basadas en metodologías válidas, apoyadas por investigaciones confiables. Un componente de instrucción con base científica es que la investigación haya sido “evaluada por iguales”. Los requisitos para una investigación con base científica se encuentran en IDEA y NCLB.

Sección 504

La Sección 504 es el nombre común para la ley federal que prohíbe la discriminación en contra de estudiantes con discapacidades. La Sección 504 (de Ley Pública 93-112, el Acta de Rehabilitación de 1973) aplica para cualquier agencia (incluyendo distritos escolares) que reciba fondos federales.

IEP Basado en Normas Estándares

Se les solicita a todos los estudiantes tener metas de IEP anuales, registradas, a nivel de su grado, basadas en normas estándares, que se pueden medir. Se deben alinear estas metas basadas en estándares al nivel de curso correspondiente de TEKS (Texas Essential Knowledge and Skills, o Conocimiento y Habilidades Esenciales de Texas) el temario vigente en el estado de Texas. Las metas IEP deben reflejar y enlazar directamente con el nivel de curso específico TEKS para todo estudiante, incluyendo estudiantes que toman valoraciones modificadas o alternas. Para mayor información sobre los IEP basados en estándares, visite el Centro de Educación Región 20, Acceso al Plan de Estudios General (AGC) de Liderazgo a nivel estatal a su página web en <http://portal.esc20.net/portal/page/portal/esc20public/SpecialEducation/AGCHome/AGCStatewideLeadership>.



Reglas y Reglamentos de la Educación Especial

El documento producido por el Departamento de Educación de Texas (TEA) que contiene las reglas y reglamentos de los distritos escolares de Texas debe seguir en ofrecer los servicios de educación especial. En algunos casos, las reglas del estado dan derechos adicionales a las familias más allá de las leyes y reglamentos federales.

Servicios y Ayudas Adicionales

Se refiere al término usado en IDEA para describir esas ayudas, servicios y otros apoyos ofrecidos en clases de educación regular, actividades extracurriculares y/o entornos no académicos, para permitir al estudiante con discapacidad a ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades. Las escuelas deben tratar ayudas y servicios adicionales antes de recomendar mover a un estudiante con discapacidad de un entorno con compañeros no discapacitados.

Departamento de Educación de Texas (TEA)

Es el departamento estatal que tiene la responsabilidad de procurar que cada estudiante discapacitado reciba una educación pública apropiada y gratuita.

Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS)

TEKS es el Plan de estudios obligatorio estatal para cada nivel en las escuelas públicas de Texas. TEKS debe ser considerado como “el plan de estudios de educación general” que se menciona en IDEA. Los padres deben solicitar (o descargar) una copia de TEKS para el año que su hijo está cursando de acuerdo con su edad para usarlo en el desarrollo del IEP.

Diseño Universal

Es la manera de diseñar productos y servicios que pueden ser usados por la gente con el más amplio rango posible de habilidades.

Leyes, Reglas y Reglamentos

Ley Federal

En 1975, el Congreso aprobó por primera vez una ley federal para asegurar que las escuelas locales sirvieran las necesidades de los estudiantes que tuvieran discapacidades. La ley original se llamó el Acta de Educación para Todos los Niños con Discapacidades. Esa primera ley se ha actualizado varias veces a través de los años. En 1990 el Congreso le dio el nombre de Acta para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA). La versión más reciente de IDEA fue aprobada por el Congreso en el año 2004 como el Acta para el Mejoramiento de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEIA).

Nosotros usaremos en este manual el nombre y las siglas conocida comúnmente — el Acta para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA).

El Acta para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) garantiza que cada estudiante elegible reciba una “educación pública apropiada y gratuita”, algunas veces llamada FAPE. Aunque algunas disposiciones han cambiado, los requisitos básicos de IDEA quedan igual. La ley estipula que las escuelas deben:

- Encontrar e identificar a estudiantes que tienen alguna discapacidad
- Involucrar a los padres en la toma de decisiones
- Evaluar a los estudiantes (con pruebas) sin discriminarlos
- Desarrollar un plan individualizado educativo (IEP) para cada estudiante elegible, que incluya metas anuales que se pueden medir, incluyendo metas académicas y funcionales diseñadas que involucren al niño para que avance de acuerdo con el plan de estudios general
- Proporcionar instrucción especial, servicios relacionados, servicios y ayudas adicionales basadas en una investigación de evaluación a la par en gran medida factible
- Proporcionar servicios en ambientes menos restrictivos
- Mantener registros/expedientes de educación
- Proporcionar procesos para resolver quejas y agravios de los padres

Reglamentos Federales

En adición a la ley federal, el Departamento de Educación de los Estados Unidos debe proporcionar a los estados los reglamentos federales que ayudan a definir el significado de la ley. Estos reglamentos guían a los estados sobre cómo interpretar la ley y cómo implementarla en escuelas. Se hizo efectivo el último juego de reglamentos federales en Octubre 2006.

La información en este manual se basa en la ley y los reglamentos federales de 2004.

Reglas y Reglamentos Estatales de Educación Especial

Como parte de las responsabilidades que requiere IDEA, cada estado debe emitir reglas que rigen la implementación de IDEA en el estado. Como mínimo, el estado debe proporcionar todas las protecciones contenidas en la ley IDEA federal.



Las reglas del estado explican cómo Texas llevará a cabo IDEA y cómo deben proporcionar los servicios de educación especial los distritos escolares.

Reglas y Reglamentos de Educación Especial Comparativas

Este documento, producido por el Departamento de Educación de Texas, puede ayudar a los padres a entender el proceso de educación especial. Combina las leyes federales y estatales, (reglas del Comisionado de Educación y reglas de la Junta Directiva de Educación del Estado). Debido a su formato, este documento es referido a menudo a “TEA Side-by-Side.” Usted puede solicitar una copia de:

Texas Education Agency
 Division of Federal and State Education Policy
 1701 North Congress Avenue
 Austin, Texas 78701
 512-463-9414

Usted también lo puede encontrar en: www.tea.state.tx.us/special.ed/rules. Su distrito escolar local, el Director de Educación Especial o el Centro de Servicios Educativos también tienen una copia que usted puede revisar. El Departamento de Educación de Texas produce otros dos documentos acerca de los derechos de los padres, Procedimientos de Seguridad y la Guía ARD. Esos deben ser proporcionados a cada padre de niño recibiendo servicios de educación especial. TEA contrata con el Centro de Servicios Educativos de Región 18 para mantener un sitio web que incluya El Marco Legal para los Niños en proceso centrado. Esos pueden ser encontrados en el sitio Web TEA en www.tea.state.tx.us/special.ed

Otra fuente de información para padres acerca de las leyes y reglamentos estatales y federales es Texas Project First. Creado por padres, para padres, este sitio web es un proyecto de la Agencia de Educación de Texas y se compromete a proporcionar información correcta y consistente a los padres y familias de estudiantes con discapacidades. Puede usted encontrarlo por internet en el sitio Web de TEA www.texasprojectfirst.org.

Sección 504

La Sección 504 (del Acta de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C.A. Sección 794) es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación en base a una discapacidad. Bajo la sección 504, ningún programa o actividad que recibe fondos federales puede discriminar contra cualquier persona elegible con una discapacidad. Estos reglamentos aplican a todas las escuelas, entre ellas las escuelas particulares, que reciben o se benefician de los fondos federales. Se requiere que cada distrito escolar tenga un oficial encargado de temas relacionados con la Sección 504. Usted puede obtener más información de la Sección 504 de:

U.S. Office for Civil Rights, Dallas Office
 1999 Bryan St. Suite 1620
 Dallas, Texas 75201
 (214) 661-9600
 Sitio en Internet: www.ed.gov/OCR
 Correo electrónico: OCR_Dallas@ed.gov

Algunos estudiantes que no califican para servicios de educación especial bajo la ley IDEA reciben servicios bajo la Sección 504. La Sección 504 requiere que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidad para participar en las actividades y servicios en la escuela, incluyendo: clubes escolares, programas deportivos,



actividades sociales, servicios de transporte, salud y consejería y programas vocacionales. Si usted piensa que su hijo puede ser elegible para servicios bajo la Sección 504 en lugar que bajo la Ley IDEA, pida hablar con el oficial de la Sección 504 del distrito escolar.

Acta de Americanos con Discapacidades (ADA)

El ADA es una ley federal que da a las personas con discapacidades, incluyendo estudiantes, protecciones como aquellas proporcionadas a la gente en la base de raza, sexo y nacionalidad. Todas las escuelas públicas deben cumplir con el ADA, que prohíbe la discriminación por discapacidad en las áreas de facilidades públicas, servicios de gobierno estatales y locales, empleo, transporte y telecomunicaciones.

Para más información, consulte www.usdoj.gov/crt/ada/adahom1.htm

Ningún Niño dejado Atrás, Acta de 2001 (NCLB)

NCLB es el título dado a la última reautorización del Acta de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). ESEA pone énfasis en el acceso equitativo a la educación y establece normas y responsabilidad. La ley también autoriza programas de educación que reciben fondos federales, que son administradas por los estados. NCLB es importante para los estudiantes con discapacidades porque obliga a las escuelas a cumplir los parámetros adecuados anuales hacia las normas de desempeño establecidas por el estado, no solamente para todos sus estudiantes, sino para grupos menores específicos, incluyendo estudiantes con discapacidades. En adición, NCLB demanda que las escuelas evalúen a todos los estudiantes, incluyendo a estudiantes discapacitados.

Para más información, visite www.nochildleftbehind.gov.

El Acta para los Derechos de Educación y Privacidad de Familia (FERPA)

FERPA es un estatuto federal que asegura que los padres tengan acceso a los registros educacionales de sus hijos y protege los derechos de privacidad de padres e hijos al limitar el acceso a estos registros sin consentimiento de los padres. La ley cubre acceso a registros escolares, los derechos de los padres de inspeccionar y revisar los registros, registrar enmiendas y la destrucción de registros. FERPA aplica a todas las agencias e instituciones que reciban fondos federales, incluyendo escuelas primarias y secundarias.

FERPA les rinde a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de educación de sus hijos. Los padres tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros educacionales que mantiene la escuela. Normalmente, no se les requiere a las escuelas que proporcionen copias de los registros y pueden cobrar un honorario por las copias.

Los padres tienen el derecho de solicitar que la escuela corrija registros que ellos juzguen engañosos o no acertados. Si la escuela decide no enmendar los registros, el padre tiene el derecho de una audiencia formal sobre el asunto. Si la escuela decide aún entonces no enmendar el registro, el padre puede colocar una declaración dentro del registro explicando por qué él o ella consideran que la información es incorrecta.

Generalmente, las escuelas deben tener permiso por escrito del padre para diseminar cualquier información del registro de educación del estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas divulgar registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo ciertas condiciones, incluyendo:



- Oficiales de escuela con un interés educacional legítimo
- Otras escuelas a las que se transfiera el estudiante
- Oficiales especificados para propósitos de auditoría o evaluación
- Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida
- Oficiales apropiados en casos de emergencias de salud o seguridad
- Autoridades estatales y locales, dentro del sistema jurídico juvenil, de acuerdo a alguna ley estatal específica

Adicionalmente, las escuelas podrán divulgar información de “directorio” como el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante, sin consentimiento. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres sobre la información de directorio y permitir que los padres solicitar que la escuela no divulga información de directorio sobre ellos.

Para mayor información, visite www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html.

O podrá usted contactar a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue SW
Washington, D.C. 20202-8520

Registros de Educación

Los registros de educación de su hijo y sus propios registros son muy importantes. Usted y los directivos de la escuela dependerán de muchos tipos de registros para planear y evaluar el programa de su hijo. Los registros pueden incluir:

- Notas del maestro
- Reportes de progreso
- Tarjetas de reporte (calificaciones)
- Evaluaciones de logros
- Reportes de disciplina
- Evaluaciones y reportes hechos por el distrito escolar
- Informes médicos
- Programas Individualizados Educativos (IEPs) y Planes de Intervención para la Conducta (BIPs)
- Informes de la reunión del comité de Admisión, Repaso y Despido (ARD)
- Plan de graduación
- Sumario del desempeño

Manteniendo su Propio Cuaderno de Apuntes del Padre

Usted probablemente tiene copias de muchos de los registros listados arriba. Si no los tiene, solicite copias de al menos los más recientes: Evaluación General e Individual (FIE), e informes IEP, y ARD. Comience a guardar registros de conversaciones, llamadas telefónicas, correos electrónicos y otras reuniones, junto con copias de los registros pasados de la educación de su hijo en un cuaderno. Teniendo esos registros juntos y organizados le ayudará a asegurar que su niño recibe los servicios que necesita, monitorear su progreso y ser una parte informada en el desarrollo del IEP.

Para cada conversación o reunión, apunte la fecha y la hora de su conversación, las personas con quienes haya hablado y los temas que discutieron. Dé seguimiento a las llamadas telefónicas importantes con una carta, anotando la fecha y la hora de la llamada telefónica, haciendo un resumen de la conversación y creando además un archivo para guardar todos los correos electrónicos relacionados con la escuela.

Guarde las copias de todas las cartas e informes que reciba y envíe. Puede que quiera grabar las reuniones (especialmente la reunión del comité de ARD) para tener un registro completo de lo que sucedió. Consultar www.wrightslaw.com para guía adicional en cómo organizar los registros de su hijo.

Cómo Obtener los Registros

Como padre, usted tiene el derecho de ver y tener una copia de todos los registros acerca del programa de educación de su hijo. Entre ellos puede haber copias de las Evaluaciones Generales e Individualizadas (FIEs), IEPs, informes médicos, informes de conducta y otros. Usted también tiene el derecho a ver los informes de disciplina de la escuela, calificaciones, informes de progresos y otras actividades que son parte del programa educativo, así como informes realizados por un médico privado u otro profesional privado (si esos expedientes comienzan a ser parte de los registros escolares de educación).

El Formulario 1 en la página 16 es una muestra de cómo mantener un cuaderno para los padres.

El Formulario 2 en la página 17 es una muestra de una carta para solicitar los registros de su hijo de la escuela.



Para ver los registros de educación de su hijo, primero escriba una carta al director de la escuela. Pida una lista de todas las diferentes clases de registros de educación que la escuela guarda o usa para educar a su hijo y dónde son guardados estos registros. Entonces, escriba una carta identificando qué registros desea revisar.

En un plazo de 45 días, la escuela debe hacer los arreglos para que usted vea los expedientes o bien proporcionarle copias. Si hay una reunión de ARD o una audiencia administrativa antes de los 45 días, la escuela debe permitirle ver los registros antes de la reunión o de la audiencia. La escuela puede cobrarle por las copias, aunque en muchas escuelas proporcionan las copias sin costo.

Si usted tiene problema para entender cualquier cosa en los registros, pida una explicación. La escuela debe responder a su solicitud razonable para la explicación de los registros. Usted puede tomar el tiempo que necesite para revisar y entender los registros plenamente. El distrito escolar no puede limitar la cantidad de tiempo que usted necesita para entender los registros.

Confidencialidad de los Registros

Como se explica en la sección anterior sobre FERPA, todos los historiales del estudiante son privados. Los distritos escolares, con algunas excepciones, deben de obtener el permiso de los padres para mostrar los registros a cualquier persona que no esté involucrada en la educación del estudiante. La escuela debe de tener una lista de los nombres y los puestos de cada empleado de la escuela que pueden ver los registros de su hijo sin su consentimiento. (Ver página 12.)

Obteniendo Registros Cambiados

Si usted piensa que hay algo escrito en los registros escolares que está equivocado, engañoso o que viola los derechos de su hijo, pida a los directivos de la escuela que lo cambien. Dentro de un tiempo razonable, ellos deben decidir si harán el cambio.

Si los directivos de la escuela rechazan hacer el cambio solicitado, deben de informarle de su decisión y de su derecho a una audiencia. Esta audiencia es diferente a la audiencia de debido proceso mencionada en otra parte de este manual. Si se demuestra en la audiencia que el expediente está equivocado, los directivos de la escuela deben de cambiar los registros y avisarle a usted por escrito que los cambios fueron hechos. Si la audiencia muestra que el distrito escolar no tiene que cambiar los registros, ellos deben permitir que usted agregue su propia declaración al expediente, explicando por qué está en desacuerdo o por qué piensa que las declaraciones son injustas. El distrito escolar tiene que guardar su declaración entre los registros. Cada vez que el distrito escolar muestre los historiales a otras personas, también tienen que mostrar la declaración de usted.

El Formulario 3 en la página 18 es una muestra de una carta para solicitar algún cambio en el expediente de su hijo.

FORMULARIO 1: Cómo Mantener un Cuaderno para Padres

Mantenga un registro preciso de las reuniones importantes, conversaciones telefónicas, correos electrónicos y cartas acerca de su hijo en un cuaderno.

MUESTRA

Donde y Cuando (Fecha/Hora/Lugar):

3 de enero de 2012

3:00 p.m.

Reunión del Comité ARD en la Escuela Primaria Pittman

Quiénes Estuvieron Presentes:

- Sr. Langley, director de la escuela Pittman
- Sra. McMillan, directora de educación especial de (nombre del distrito escolar)
- Sr. Lloyd, maestro de Juanito en Pittman
- Srita. York, terapeuta física
- Juanito Jones
- Sr. y Sra. Jones

Temas Discutidos:

Un IEP fue desarrollado para Juanito (ver IEP en archivo). Juanito continuará en su actual lugar, en el 5to. Año de la escuela Pittman, pero ya no va a recibir terapia física. Como padres, no estamos de acuerdo y pensamos que Juanito debe continuar recibiendo terapia física. Los miembros de la escuela del comité ARD rechazaron estar de acuerdo con la terapia física porque ellos no tienen suficientes terapeutas y Juanito tenía una prioridad baja para terapia física.

Documentos Importantes:

IEP

Informe de la reunión de comité ARD

Grabación de la reunión de comité ARD

FORMULARIO 2: Carta para Solicitar los Registros de su Hijo

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director

Nombre de la escuela

Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/la madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Por favor, avíseme por escrito de los tipos y lugares de todos los registros de educación recolectados, mantenidos o usados para (nombre del estudiante). Por favor dígame dónde se guardan todos esos registros y con quién debo de contactar para poder verlos. Después de revisar la lista, le informaré de cuáles registros deseo revisar.

Gracias por su ayuda. Esperando su pronta respuesta.

Atentamente,

Su nombre

Su dirección

Su número de teléfono

Su dirección de correo electrónico (opcional)

FORMULARIO 2



FORMULARIO 3: Carta para Solicitar un Cambio en los Registros de su Hijo

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Existe una declaración en el expediente de mi hijo (a) (nombre del registro: por ejemplo, "evaluación de terapia física llevada a cabo por la Sra. Small el 5 de Octubre de 2012") la cual yo creo es (ejemplos: engañosa, incorrecta o comete violación a los derechos de mi hijo) porque (dar explicaciones).

Solicito que cambie el expediente de (nombre del estudiante) para que no sea (ejemplo: engañoso, incorrecto, o viole los derechos de mi hijo). Favor de hacerme saber si realizará los cambios en el expediente de mi hijo o si será necesaria una audiencia para decidir si el expediente debe ser cambiado. Si se decide que el expediente no será cambiado, yo planeo añadir mi propia declaración en relación al registro del expediente permanente de mi hijo.

Gracias por su ayuda. Esperando su pronta respuesta.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (opcional)

Guía para Padres para el Proceso de Educación Especial

Vision General de los Pasos del Proceso

Primer Paso: Envío a Servicios

¿Sospecha que su hijo tenga alguna discapacidad? De ser así, el padre, el maestro, u otra persona profesional involucrada en la educación del estudiante pueden enviar al estudiante a educación especial. La escuela recopilará información para decidir si el estudiante debe ser evaluado (someterlo a exámenes) para elegibilidad de educación especial.

Segundo Paso: Aviso de Derechos

En el proceso de envío a servicios, y en cada paso importante cuando se toma alguna decisión después del envío a servicios, el distrito escolar tiene que avisarle por escrito (llamado "notificación") diciéndole acerca de las acciones que la escuela quiere tomar (o se niega a tomar) en relación con la educación de su hijo y acerca de sus derechos.

Si la escuela no piensa que su hijo necesita ser evaluado por educación especial, ellos deben de enviarle un aviso por escrito en donde diga porqué ellos hicieron esa decisión y que puede hacer usted si no está de acuerdo. Si la escuela no quiere evaluar a su hijo, ellos deben darle un aviso por escrito de sus derechos (aviso de salvaguardias procesales) y obtener su consentimiento por escrito.

El proceso de evaluación no comenzará hasta que usted lo haya autorizado por escrito. Si usted no permite la evaluación, el distrito puede solicitar una mediación o una audiencia de debido proceso para tratar de obtener su consentimiento. Sin embargo, a ellos no les es requerido hacer esfuerzos adicionales para obtener el consentimiento para una evaluación.

Tercer Paso: Evaluación Integral e Individualizada

Si el proceso de envío indica que un estudiante puede necesitar educación especial y servicios relacionados, la escuela debe, después de obtener el permiso de los padres, realizar una evaluación inicial tanto integral como individual (someter a pruebas) para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial. La escuela debe completar el proceso de evaluación dentro de 60 días calendario desde la fecha en que la escuela recibe el permiso por escrito para la evaluación firmada por el padre o tutor legal.

Cuando la evaluación se ha completado la escuela se pondrá en contacto con usted para programar una reunión ARD.

Cuarto Paso: La Reunión ARD (Admisión, Repaso y Despido)

El comité de Admisión, Repaso y Despido (ARD) se reúne al menos una vez al año para desarrollar el IEP de su hijo. Usted es un miembro del comité ARD de su hijo. La primera reunión ARD debe ser sostenida en no más de 30 días después de que se completa la evaluación inicial. El comité determinará si la evaluación muestra una necesidad de educación especial.

El comité ARD desarrollará entonces un programa de educación especial para su hijo (el IEP). Mientras su hijo reciba educación especial, habrá una reunión ARD sostenida al menos una vez al año. Puede haber más reuniones ARD durante el año si es necesario. Algunos cambios pueden ser hechos en el IEP sin una reunión ARD si ambos, padre y escuela están de acuerdo en realizar los cambios.

Quinto Paso: El IEP (Plan Individualizado Educativo)

El Programa Individualizado Educativo (IEP) es un plan por escrito, diseñado únicamente para un estudiante. Es un acuerdo entre la escuela y los padres acerca de cómo será educado el estudiante. El IEP debe ser repasado al menos una vez al año. La función más importante del comité ARD es el desarrollo del IEP. Su participación y aportación son importantes. Recuerde, usted conoce a su hijo mejor que alguien más.

Le será solicitada su firma en donde usted está de acuerdo con el IEP desarrollado por el comité ARD. Antes de firmar que usted está de acuerdo, léalo otra vez para asegurar que entiende qué servicios estará recibiendo su hijo y en qué momento. También, asegúrese de tener una copia para usted.

Sexto Paso: Después de la Reunión

Lea todos los reportes de progreso, así como otros apuntes, enviados a su casa durante el año. Programe reuniones informativas padre-maestro como sean necesarias. Solicite reuniones adicionales de ARD, si considera que son necesarias.

Primer Paso: Envío a Servicios

Los estudiantes que pueden necesitar educación especial llaman la atención de los directivos de la escuela de muchas maneras. Por ejemplo, si los padres llevan a su hijo a la escuela por primera vez y le dicen a los directivos de la escuela que su hijo tiene necesidades únicas debido a una discapacidad, el padre ha enviado a su hijo para ser considerado para educación especial. Si el estudiante está ya en la escuela y el maestro piensa que el puede tener necesidades especiales debido a una discapacidad, pide a la escuela considerarlo para servicios de educación especial, en este caso el maestro ha enviado al estudiante.

La mayoría de los envíos ocurren cuando un maestro o padre piensan que un estudiante no está teniendo un progreso adecuado en la escuela. Un estudiante no debe ser enviado para educación especial si a él o a ella no les ha sido proporcionada una buena instrucción e intervenciones en las materias en las cuales están teniendo dificultad. Si un maestro, u otra persona en la escuela, dice que su hijo necesita educación especial, solicite primero ver la información (datos) en la que ellos estén confiando para hacer esa recomendación. También, busque más acerca de qué alternativas habrá, incluyendo una instrucción más intensiva o intervenciones por personal altamente calificado, que hayan sido tratados. La información recopilada durante el proceso de envío es para determinar si la escuela evaluará al estudiante para ver si tiene una discapacidad y necesita de los servicios de educación especial.

Si usted, como padre, es quien está enviando a su hijo, asegúrese de solicitarlo por escrito. El tiempo de 60 días para una evaluación no comienza hasta que la escuela ha recibido su consentimiento por escrito. Para asegurar el proceso de envío a tiempo, los padres deben de solicitar la evaluación para educación especial por escrito y solicitar una reunión dentro de los

5 días para firmar el formulario de consentimiento. El distrito no puede negarle los formatos que necesita para dar su consentimiento por escrito para una evaluación. Si es necesario, usted puede hacer el envío sin usar los formularios proporcionados por el distrito.

Preguntas Frecuentes

¿Qué sucede si mi hijo recibe servicios de Respuesta a Intervención (RTI) y me pida que espere los resultados antes de solicitar una evaluación para servicios educación especial?

RTI es un programa de educación regular que se puede proporcionar para cualquier estudiante que tenga dificultades y pueda necesitar una intervención para asegurar que salga adelante. El programa RTI se puede describir como instrucción de alta calidad y estrategias de intervención de etapas basadas en investigación, que dictan las necesidades del estudiante. RTI involucra controlar el progreso del estudiante para tomar decisiones basadas en resultados académicos o de conducta. RTI generalmente tiene tres niveles que ofrecen intervenciones cada vez más intensas y personalizadas en cada etapa.

Si su hijo recibe instrucción intensiva bajo los servicios “Respuesta a Intervención,” todavía tiene usted derecho de solicitar una evaluación de educación especial. Los reglamentos federales le permiten solicitar una evaluación en cualquier momento. La disposición de RTI en sí no es una razón válida para negar una evaluación.

Si la escuela concuerda que hijo puede ser elegible para servicios de educación especial, la escuela debe evaluar a su hijo. Una evaluación integral individualizada para servicios de educación especial se puede realizar al mismo tiempo que el estudiante reciba servicios bajo un programa de Respuesta a Intervención. Los resultados de un proceso RTI pueden ser un componente de la información que se repase como parte de la evaluación y no reemplaza la necesidad de una evaluación integral. Una escuela debe utilizar una variedad de herramientas de evaluación y estrategias y no debe confiar en un solo procedimiento como único criterio para determinar la elegibilidad para educación especial y los servicios relacionados. Si la escuela niega su solicitud de una evaluación, debe proporcionarle un aviso por escrito. Puede usted retar esta decisión solicitando una mediación o una audiencia de debido proceso.

¿Qué sucede si deseo darle a la escuela la oportunidad de implementar RTI antes de solicitar una evaluación para servicios de educación especial?

Si se implementa un modelo RTI antes de solicitar una evaluación, la escuela puede tal vez completar el proceso de evaluación más pronto por la cantidad de datos recopilados anteriormente sobre la actuación del niño, incluyendo datos de observación. Si su hijo ha estado recibiendo servicios de RTI y no está progresando lo suficiente, podrá usted solicitar de una vez la evaluación inicial completa. La escuela puede seguir proporcionando los servicios RTI mientras conduce la evaluación.

La escuela también tiene la obligación bajo el programa Child Find de identificar, localizar y evaluar a todos los niños con discapacidades que tengan necesidad de educación especial y servicios relacionado en el distrito. Normalmente, no sería aceptable que la escuela esperara varios meses para conducir una evaluación o buscar el consentimiento del padre para una evaluación inicial si los funcionarios sospechan que su hijo tiene una discapacidad y necesita los servicios de educación especial.

Segundo Paso: Aviso de Derechos y Consentimiento para Servicios

La Ley IDEA estipula que el distrito escolar tiene que avisar a los padres de sus derechos así como asegurarse que han sido entendidos.

Aviso de Salvaguardias Procesales

Cuando un estudiante es enviado primero para educación especial, el distrito escolar debe dar a los padres información por escrito acerca de sus derechos y las opciones para la solución de conflictos. Las escuelas en Texas usan un documento desarrollado por el Departamento de Educación de Texas llamado: "Aviso de Salvaguardias procesales: Derechos de los Padres de estudiantes con discapacidades". El distrito escolar debe darle este aviso en el idioma que usted usualmente habla en casa. Si usted no puede leer o escribir, la escuela debe darle la información oralmente, como grabación, en Braille o de alguna otra manera que usted pueda entender. Los directivos de la escuela deben mantener los registros por escrito para mostrar que ellos dieron este aviso. Si usted no entiende el significado del documento, ellos deben de explicarle a usted.

Una vez que el estudiante comienza a recibir educación especial, el Aviso de Salvaguardias Procesales debe ser dado a los padres solamente una vez al año, a menos que los padres soliciten una evaluación o los expedientes para una audiencia de debido proceso. Sin embargo, un padre puede solicitar otra copia del Aviso de Salvaguardias Procesales en cualquier momento. El Departamento de Educación de Texas también tiene el Aviso de Salvaguardias Procesales en su sitio de Internet.

Además de requerir el Aviso de Salvaguardias Procesales, la Agencia de Educación de Texas, ha elaborado un documento llamado "Guía al Proceso de Admisión, Repaso y Despido." Un padre cuyo hijo acaba de iniciar los servicios de educación especial deberá recibir el guía al mismo tiempo que el Aviso de Salvaguardias Procesales.

Otros Tipos de Aviso

Además del aviso de sus derechos, descritos anteriormente, IDEA también dice que la escuela tiene que darle un aviso más específico acerca de algunas acciones. La escuela debe darle un aviso específico, por escrito, si ellos quieren:

- Decidir si su hijo tiene una discapacidad, o cambiar la categoría de la discapacidad
- Realizar una evaluación
- Cambiar el actual IEP
- Cambiar la colocación y/o
- Cambiar el cómo a su hijo le es proporcionado una "educación pública apropiada y gratuita" (FAPE)

Si usted, como padre, solicita cambios en alguna de las áreas antes mencionadas, y la escuela se niega a hacer esos cambios, la escuela debe proporcionarle un aviso por escrito en respuesta a su solicitud. El aviso por escrito acerca de las acciones que el distrito propone (o rechaza) hacer DEBE incluir lo siguiente:

- La acción que la escuela desea tomar (o si está rechazando tomarla)
- Por qué la escuela quiere (o rechaza) tomar esa acción
- Las descripciones de las evaluaciones, exámenes, reportes y otra información soportando la posición de la escuela
- Las fuentes de información para padres para tener asistencia en entender lo que la ley estipula
- La información acerca de los derechos de los padres y de cómo un padre puede obtener otra copia del aviso de salvaguardias procesales
- Lqué otras opciones la escuela consideró y porqué esas opciones fueron rechazadas
- Una descripción de otros factores relevantes a la decisión de la escuela

Para los estudiantes que ya se encuentran en educación especial, no se requiere el consentimiento nuevamente. Si usted no está de acuerdo con los cambios propuestos en los servicios que su hijo recibe, necesita realizar el proceso de resolución de disputas para resolver su desacuerdo. (Ver página 73.)

Puede usted retirar su consentimiento para los servicios de educación especial que provee la escuela en cualquier momento después de dar su consentimiento para servicios de educación especial. Cuando se retira el consentimiento, aplica a todos los servicios de educación especial y servicios relacionados que se especifiquen en el IEP de su hijo.

Revocación de Consentimiento de Servicios

Los reglamentos de IDEA en vigencia al 31 de Diciembre de 2008, aclaran que los padres pueden retirar su consentimiento unilateralmente para que un distrito escolar proporcione educación especial y servicios relacionados. Si revoca su consentimiento para servicios, el distrito escolar debe dejar de ofrecer educación especial y servicios relacionados a su hijo.

Las reglas federales requieren que la revocación de consentimiento de padre se presente por escrito. Cuando revoca el consentimiento por escrito para educación especial y los servicios relacionados, el distrito escolar no puede seguir proporcionando servicios de educación especial a su hijo. Sin embargo, antes de discontinuar los servicios, el distrito debe proporcionarle antes a usted un aviso por escrito. Después de revocar su consentimiento para los servicios, no se le requiere al distrito escolar enmendar los registros de educación de su hijo para quitar referencias al hecho de que el estudiante haya recibido servicios de educación especial.

Los padres deben tomar muy en serio esta decisión y considerar todos los hechos relacionados a los servicios de educación especial antes de revocar el consentimiento para servicios. Si usted revoca su consentimiento y la escuela deja de proporcionar servicios, no se le requiere ya a la escuela reunirse en una reunión de comité ARD ni desarrollar un IEP para su hijo. Adicionalmente, después de revocado el consentimiento para servicios, los maestros ya no están obligados a proporcionar ajustes ni consideraciones para el estudiante. Es más, ya no se le

requiere a la escuela ofrecer al estudiante las protecciones de disciplina que se dan bajo IDEA. Esto significa que los administradores escolares tienen el derecho de suspender al estudiante sin el requisito de una determinación de manifestación. Debe usted buscar consejo y recomendaciones antes de tomar esta decisión y considerar todos los recursos y alternativas posibles.

Nota: Si un estudiante experimenta dificultades académicas después de discontinuarse los servicios, puede usted solicitar que el distrito escolar proporcione nuevamente los servicios de educación especial, pero los servicios que su hijo recibió bajo su IEP anterior no se puede reinstalar nuevamente. Un padre tiene de derecho de solicitar una evaluación para determinar la elegibilidad en cualquier momento, pero la escuela tratará esta solicitud como una solicitud para evaluación inicial. Sin embargo, no siempre se puede requerir una evaluación completamente nueva porque la escuela puede considerar información existente (como valorizaciones anteriores, observaciones de maestros y comentarios de los padres) para identificar qué datos se necesitan, si alguno, para determinar si el estudiante es un estudiante con discapacidad y es elegible para los servicios bajo IDEA.

FORMULARIO 4: Carta para Revocar el Consentimiento

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):
Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela.

Un Comité ARD ha determinado que (nombre) tiene una discapacidad y es elegible para recibir servicios de educación especial y los servicios relacionados, y yo otorgué mi consentimiento para estos servicios. Ahora deseo revocar el consentimiento para mi hijo de recibir toda la educación especial y los servicios relacionados.

Tengo entendido que el Distrito Escolar (nombre) me proporcionará un aviso previo por escrito explicando cuándo se dejarán de proporcionar la educación especial y los servicios relacionados. Se detendrán la educación especial y los servicios relacionados en un tiempo razonable después de que yo reciba el aviso.

Entiendo además que al revocar el consentimiento para educación especial y los servicios relacionados para mi hijo, no estoy renunciando a mi derecho de que se evalúe a mi hijo en el futuro ni que reciba mi hijo la educación especial y servicios relacionados en el futuro. Entiendo que cualquier solicitud futura de evaluación se tratará como solicitud de evaluación inicial.

Les quedo agradecido.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (opcional)

Tercer Paso: Evaluación Integral e Individualizada

Si el proceso de envío indica que el estudiante puede necesitar servicios de educación especial, la escuela debe realizar una evaluación inicial integral e individualizada sin costo alguno para los padres.

La evaluación debe contestar estas dos preguntas:

¿Tiene el estudiante una discapacidad?

¿Necesita el estudiante la educación especial y los servicios relacionados? (eso es, ¿cuáles son las necesidades educacionales del estudiante como resultado de su discapacidad?)

La escuela debe obtener el consentimiento por escrito del padre antes de evaluar a su hijo. El distrito escolar debe de completar la evaluación y tener un reporte por escrito dentro de 60 días calendario después de que el distrito recibe el consentimiento por escrito para evaluar.

El consentimiento de los padres para una evaluación no es siempre el consentimiento para servicios o colocación. Le será solicitado su consentimiento para los servicios después de la evaluación.

La evaluación es un conjunto de actividades, no es un simple examen. Todas las evaluaciones deben ser realizadas por un equipo de profesionales capacitados y con conocimiento del campo. La evaluación debe cubrir todas las áreas de sospecha de la discapacidad y ser lo suficientemente comprensiva para identificar toda la educación especial y todas las necesidades de servicios relacionados del estudiante. La evaluación debe recopilar información funcional relevante, de desarrollo y académica, incluyendo información proporcionada por el padre. La escuela debe asegurar que la evaluación es administrada en el idioma que mas probablemente produzca información apropiada en la que el niño conozca y pueda hacerlo académicamente, en cuanto a desarrollo y funcionalmente.

Bajo la ley de Texas, usted puede solicitar al distrito que le proporcione los nombres de exámenes psicológicos que ellos quieren aplicar a su hijo, incluyendo una explicación de porqué ellos creen que necesitan aplicar este examen para desarrollar el IEP de su hijo.

Evaluación de Necesidades Educativas

Esta parte de la evaluación sirve para encontrar que tan bien el estudiante va en la escuela en comparación con otros estudiantes del distrito escolar que tienen la misma edad o que cursan el mismo año. Esta parte de la evaluación incluye exámenes que miden su desempeño en áreas como lectura, matemáticas y deletreo de palabras. Puede que haya que modificar los procedimientos de la evaluación mediante el uso de tecnología auxiliar para que el examen mida acertadamente el conocimiento del estudiante.

Usted debe de hacer un esfuerzo especial para ayudar con la evaluación en todas las maneras que usted pueda. Esto podría significar contestando preguntas, ayudando a la escuela a obtener registros médicos u otros registros y asegurándose de que su hijo entienda y este listo para ser evaluado.



Si su hijo necesita tecnología auxiliar, informe al equipo evaluador antes de que comience el proceso, de manera que su hijo pueda ser evaluado por un profesional con experiencia en evaluaciones con tecnología auxiliar. (Ver Palabras a Conocer en la página 6.)

El reporte por escrito debe decir al menos cuatro cosas:

- Niveles presentes de logros académicos y necesidades de desarrollo relacionadas
- Cualquier problema que el estudiante tenga con materias y habilidades en la escuela
- Cómo se compara el/ella con otros estudiantes de la misma edad y que cursan el mismo año escolar en cuanto al conocimiento del plan de estudios de la educación general (TEKS)
- Las razones por los problemas que tiene en la escuela, incluyendo factores cognoscitivos relevantes y de conducta

Si el reporte no menciona todas esas cosas, solicite al distrito escolar que le proporcione esa información.

Un estudiante no puede estar determinado a tener una discapacidad si sus carencias de aprendizaje se deben a la falta de una instrucción apropiada en lectura o matemáticas, o debido a su limitada destreza en el inglés.

Evaluación para Servicios Relacionados y Otros Servicios Especiales

La evaluación debe buscar también qué servicios adicionales, o servicios relacionados son necesarios para que el estudiante se beneficie de la educación especial. Los servicios relacionados más comunes son: terapia ocupacional, terapia del lenguaje, terapia física, tecnología auxiliar, consejería y transporte. Existen otros. Bajo la actual ley federal, un estudiante no puede ser encontrado elegible para una educación especial si el SOLAMENTE necesita servicios relacionados.

Otras evaluaciones de servicio especial pueden incluir una evaluación de orientación y movilidad si el estudiante tiene algún impedimento visual, una valorización de conducta funcional si el comportamiento del estudiante interfiere en su aprendizaje, y una evaluación de tecnología auxiliar si el estudiante beneficiaría del uso de tecnología auxiliar. Se deben conducir estas evaluaciones como parte de la valorización integral inicial.

Una evaluación para servicios relacionados (a excepción de transporte) debe incluir recomendaciones específicas para el tipo de servicios que el estudiante necesita, con qué frecuencia los necesita, y el tipo de personal que estará proporcionando esos servicios. Debe haber también metas anuales medibles para servicios relacionados.

El IEP también necesitará especificar cuando comiencen los servicios relacionados, la frecuencia con la que se proporcionarán, dónde serán proporcionados y cuándo se espera que terminen.

El IEP debe especificar también si su hijo estará obteniendo servicios “directos” (prácticas) de un terapeuta, o si su hijo estará obteniendo solo servicios “de consulta”. En un modelo de servicio de consulta, el proveedor/terapeuta consulta con los maestros del estudiante acerca de cómo pueden ellos trabajar mejor con el estudiante, pero no trabajar con el estudiante directamente.

Entendiendo los Resultados de la Evaluación

Una vez que el distrito completa los reportes de evaluación, ellos deben de darle a usted una copia. Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar los resultados de

todas las evaluaciones administradas a su hijo antes de la reunión ARD. Asegúrese de obtener explicaciones de los términos o declaraciones de los reportes que usted no entienda. Estudie los reportes hasta quedar satisfecho de que son acertados y completos. Usted necesita entender los reportes para participar activamente en el desarrollo del IEP de su hijo.

Para ayudarle a entender los exámenes y lo que significan:

- Programe una reunión con la persona de la escuela que hizo los exámenes o alguien que se los pueda explicar
- Hable con otros padres
- Pida a un profesional que no sea empleado de la escuela que le ayude a entender los exámenes, o que le diga si falta realizar más exámenes o bien exámenes diferentes. Nota: Un buen recurso de Internet es www.wrightslaw.com. En este sitio usted podrá encontrar artículos sobre de ayuda “Exámenes y Medidas para el Padre, Maestro, Protector y Abogado”
- Obtenga información acerca de la discapacidad que sospecha que tenga su hijo de una organización de padres, el Centro de Servicios Educativos o en Internet

El reporte de la evaluación le mostrará si la conducta del estudiante es un problema en la escuela. De ser así, el reporte debe de incluir las recomendaciones sobre cómo ayudar al estudiante para que pueda aprender y llevarse bien con otras personas. Esas recomendaciones deben ser consideradas cuando el comité ARD formule el IEP.

Una buena evaluación es un paso importante en el proceso de proporcionar al estudiante una educación apropiada. Una vez que la evaluación esté completa, la escuela tiene que pedir la participación de usted para determinar si su hijo es elegible para los servicios de acuerdo con la ley IDEA. En Texas, el comité ARD realiza esa determinación, que incluye a usted. Si su hijo es elegible, usted y otros miembros del comité ARD utilizarán el reporte por escrito de la evaluación para decidir qué tipo de apoyo necesita su hijo de la educación especial. El distrito también debe de obtener su consentimiento por escrito antes de que se comience a proporcionar una educación especial y servicios relacionados.

¿Es Elegible el Estudiante para la Educación Especial de Acuerdo a IDEA?

Un comité ARD se reunirá para determinar si un estudiante es elegible para recibir los servicios de educación especial de acuerdo a la ley IDEA. El comité ARD determinará si la evaluación individual inicial muestra que el estudiante tiene una discapacidad que reúna una o más de las siguientes categorías de discapacidad según se definen la ley estatal y las Reglas de Comisionado de TEA, y que el estudiante necesita la educación especial y servicios relacionados. En Texas, las categorías de discapacidad incluyen las siguientes:

- Impedimento Ortopédico (OI)
- Otro Impedimento de Salud (OHI) - incluye a los estudiantes con ADD o AD/HD y Síndrome Tourette
- Impedimento Auditivo (AI) - incluye a los estudiantes sordos o duros para oír

Las definiciones de esas categorías pueden ser encontradas en las “Reglas y Reglamentos de TEA” (Ver Leyes, Reglas y Reglamentos página 10.)

- Impedimento Visual (VI) - incluye a los estudiantes que están ciegos o tienen impedimento de la vista
- Sordera-Ceguera (D-B)
- Discapacidad Intelectual (ID) (previamente conocido con Retraso Mental)

Nota: La Legislatura de Texas del 2011 aprobó HB 1481 como ley que requiere a las agencias estatales usar lenguaje respetuoso y cambiar el término Retraso Mental a Discapacidad Intelectual. Estos dos términos tienen la misma definición

- Trastorno Emocional (ED)
- Discapacidad de Aprendizaje (LD)
- Impedimento del Habla (SI)
- Autismo (AU) - incluye trastorno del espectro de autismo (ASD)
- Discapacidades Múltiples (MD)
- Lesión Cerebral Traumática (TBI)
- Sin Categoría - para estudiantes de 3 a 5 años de edad que pueden tener una discapacidad intelectual, trastorno emocional, una discapacidad de aprendizaje o autismo. (Esta es una categoría de discapacidades solo en Texas. El propósito es prevenir asignar a un niño muy pequeño a una de esas categorías de discapacidad). El uso de esta categoría es opcional.

Si el comité determina que el estudiante no presenta al menos alguno de los padecimientos anteriores, entonces no es elegible para educación especial bajo la ley IDEA. Sin embargo, el estudiante con discapacidad puede ser elegible para servicios de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

¿Quién es Elegible y para Cuáles Programas?

Desde el Nacimiento Hasta los 3 Años

Los programas patrocinados de Intervención Temprana en la Infancia (ECI) proporcionan servicios alrededor del estado para infantes y niños pequeños (0-3 años de edad) con retrasos de desarrollo y sus familias. ECI evalúa sin ningún costo para determinar la elegibilidad y necesidad de los servicios.

Si los servicios son necesarios, un Plan de Servicio Individual Familiar (IFSP) es desarrollado con la familia. Los servicios son proporcionados en una cuota de escala móvil, pero a ningún niño o familia le serán negados los servicios porque no puedan pagarlos.

Actualmente, la elegibilidad de ECI termina a los 3 años de edad del niño. Los niños que probablemente necesiten de los servicios de educación especial serán enviados al distrito escolar local antes de su tercer aniversario para que se complete el proceso de evaluación y la reunión ARD para determinar elegibilidad y que comiencen los servicios de educación especial al cumplir los tres años sin demora y sin detener los servicios en ningún momento.

Con el consentimiento del padre, se requiere que el programa ECI inicie una conferencia de transición con los padres, el distrito escolar y el programa ECI para niños entre los 9 meses y 4 meses antes del tercer cumpleaños del niño; envíe al niño al distrito escolar por lo menos 90 días antes de su tercer cumpleaños; y envíe el IFSP y la información de valorización al distrito escolar. A la solicitud del padre, la escuela debe invitar al representante de ECI a la reunión ARD inicial.

Los Programas ECI son administrados por la División de Intervención temprana en la Infancia en el Departamento de Asistencia y Servicios de Rehabilitación del estado. (DARS).

Para más información, visite: www.dars.state.tx.us/ecis o llame al 1-800-628-5115 y vea la publicación "Beyond ECI" (Más Allá de ECT) en www.dars.state.tx.us/ECIS/publications/EngTransition.pdf. (artículo en inglés)

De 3 a 21 Años de Edad

Los distritos escolares locales proporcionan los servicios para estudiantes elegibles de los 3 años de edad hasta el primero de Septiembre del año escolar en que cumpla 22 años.

El distrito escolar tiene que comenzar a ofrecer servicios a su hijo el día de su tercer aniversario. Si la escuela no recibió el envío a tiempo para completar la evaluación antes del 3er aniversario del niño, entonces puede ofrecer servicios de educación especial mientras su hijo completa el proceso de evaluación. Si su hijo cumple 3 años en el verano, deberá usted asegurar que se completen la evaluación y la reunión del comité ARD antes de finalizar el año escolar para saber si su hijo es elegible para los servicios de educación especial. Si no pudiera completar la evaluación o la reunión ARD antes del final del año escolar, generalmente tendrá que esperar que comience nuevamente la escuela para completar el proceso de determinar elegibilidad y servicios. Si usted sospecha que su hijo pueda necesitar los servicios de año extendido (Ver Palabras a Conocer), la escuela debe completar el proceso de evaluación y conducir una reunión ARD para determinar la elegibilidad del niño y la necesidad de servicios extendidos durante el verano.

¿Cuáles Son los Derechos de los Padres Durante la Evaluación?

Durante el proceso de Evaluación Integral e Individualizada, usted tiene los siguientes derechos:

- Recibir un aviso por escrito antes de que la escuela evalúe o se niegue a evaluar a su hijo
- Recibir información acerca de las habilidades, destrezas y conocimientos que serán evaluados
- Otorgar o negar su consentimiento antes de la evaluación o la reevaluación de su hijo
- Recibir una descripción y explicación de los procedimientos, los exámenes (con ejemplos), registros o reportes a ser usados en la evaluación
- Revisar y entender todos los registros de evaluación antes que se lleve a cabo la reunión de ARD
- Tener los resultados de todas las evaluaciones consideradas en la reunión ARD, incluyendo cualquier evaluación independiente que los padres hayan pedido de profesionales que no trabajen en la escuela

- Tener la seguridad de que los exámenes y otros materiales para la evaluación se realicen en el idioma más probable a asegurar la información o el que su hijo conoce y que pueda hacerlos académicamente, de desarrollo y funcionalmente
- Tener la seguridad de que ningún procedimiento por sí solo (tal como una evaluación de coeficiente intelectual) forme la única base para determinar la elegibilidad de su hijo para servicios de educación especial
- Presentar una queja por escrito al Departamento de Educación de Texas si usted siente que no está siendo seguida alguna regla federal o estatal en lo concerniente al proceso de evaluación
- Solicitar mediación o una audiencia de debido proceso si el acuerdo en los procedimientos o resultados de la evaluación no pueden ser alcanzados
- Recibir una copia del reporte de evaluación, incluyendo información usada para determinar la elegibilidad para educación especial

¿Cuáles son los Derechos del Estudiante Durante la Evaluación?

En el proceso de Evaluación Integral e Individualizada, el estudiante tiene derecho a:

- Ser evaluado en todas las áreas relacionadas a la discapacidad sospechada
- Ser evaluado con instrumentos que son válidos y confiables
- Ser evaluado de manera que no haya discriminación racial o cultural
- Ser evaluado por personal calificado, capacitado y con amplios conocimientos del campo

¿Qué Puedo Hacer si Pienso que la Evaluación de la Escuela Está Incompleta?

Pida Evaluaciones Adicionales

Si usted piensa que la evaluación de la escuela está incompleta y son necesarias evaluaciones adicionales, puede pedir que la escuela realice más evaluaciones.

¿Qué Puedo Hacer si Pienso que la Evaluación de la Escuela Está Equivocada?

Solicite por Escrito una Evaluación Independiente

Si usted piensa que la evaluación de la escuela no es una medida acertada de la necesidad de su hijo de educación especial, usted puede obtener una evaluación independiente a su propio costo y/o solicitar una evaluación independiente con cargo a la escuela. Las evaluaciones independientes se realizan por personas calificadas que no son empleados de la escuela. Usted puede solicitar a la escuela el cómo y dónde obtener una evaluación independiente o puede usted obtener una evaluación independiente realizada por alguien que no sea recomendado por la escuela, siempre y cuando esa persona esté capacitada para llevar a cabo dicha evaluación.

Si usted pide a la escuela que pague por la evaluación independiente, la escuela debe hacerlo, a menos que ellos soliciten una audiencia de debido proceso para mostrar que su evaluación fue apropiada. Si usted desea que la escuela pague por la evaluación independiente, la evaluación que usted consiga debe de cumplir con los

El Formulario 6 en la página 35 es una muestra de una carta para solicitar evaluación adicional.



mismos requisitos que utiliza la escuela. Debe usted avisar a los oficiales escolares por escrito. Debe avisar a los directivos de la escuela si usted quiere una evaluación independiente y que espera que la escuela pague por ésta. Sin embargo, no tiene que decirle al distrito el porqué no está de acuerdo con su evaluación.

El comité ARD tiene que discutir las evaluaciones independientes y darles la misma consideración, sin importar quien pague por ellas, en cualquier decisión del comité ARD. Sin embargo, el comité no tiene que aceptar todas o algunas de las recomendaciones del evaluador.

Solicite que se Repita la Evaluación (Reevaluación)

La escuela debe conducir una reevaluación si ellos determinan que las necesidades de servicios educativos o relacionados, incluyendo el rendimiento académico y funcional del estudiante, justifica una reevaluación. Ellos también deben de conducir una reevaluación si es solicitada por el maestro o el padre.

El distrito escolar no tiene obligación de realizar una reevaluación más de una vez al año a menos que haya un acuerdo entre la escuela y el padre para hacerlo. La escuela debe de conducir una reevaluación por lo menos cada 3 años, a menos que el padre y la escuela estén de acuerdo en que no es necesario. Si la escuela piensa que la reevaluación de 3 años no es necesaria, pero los padres piensan lo contrario, entonces la escuela debe conducir la reevaluación de cualquier manera. Si el estudiante no ha progresado en el plan de estudios de educación general como se esperaba, o no ha cumplido con las metas del IEP, es necesaria probablemente una nueva evaluación.

La escuela requiere obtener el consentimiento de los padres, tanto de la evaluación inicial como de la reevaluación. Un distrito puede ÚNICAMENTE reevaluar a un estudiante sin el consentimiento de los padres si es que los padres no responden y el distrito puede comprobar que ha tomado todas las medidas razonables para obtener el consentimiento. Si el padre no está de acuerdo con la reevaluación el distrito puede reevaluar solamente si solicita una audiencia de debido proceso. Si el padre se niega a autorizar la reevaluación entonces el distrito no tiene que solicitar la audiencia de debido proceso para anular el rechazo del padre para consentir.

Se requiere una nueva evaluación también antes de un cambio de lugar a menos que el estudiante se esté graduando bajo los estándares regulares académicos o madurando en los servicios. Para un estudiante graduándose bajo su IEP, la evaluación será incluida como parte del Sumario de Desempeño. Todos los estudiantes de educación especial graduándose serán proveídos con un Sumario de logro académico y desempeño funcional. Este sumario incluirá recomendaciones que ayuden al estudiante para satisfacer las metas post-secundarias, recomendaciones por escrito de agencias de servicio de adultos y las opiniones del padre y del estudiante.

Solicite una Audiencia Administrativa

Si usted cree que la evaluación de la escuela es inapropiada o incompleta, y no puede solucionar el conflicto con la escuela, usted puede cuestionar la evaluación en una audiencia imparcial de debido proceso. (Ver la página 73.) Si usted asiste a la audiencia, necesitará alguna prueba o evidencia mostrando el error en la evaluación de la escuela. Por ejemplo, esta prueba podría ser el reporte de un médico o psicólogo u otra evaluación independiente.

El Formulario 7 en la pagina 36 es una muestra de una carta para solicitar una evaluación independiente.

El Formulario 8 en la pagina 37 es una muestra de una carta para solicitar una reevaluación.

FORMULARIO 5

FORMULARIO 5: Cara para Solicitar una Evaluación Inicial

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director

Nombre de la escuela

Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. El maestro de mi hijo y yo tenemos preocupación de que mi hijo podría tener una discapacidad y está en la necesidad de servicios de educación especial.

Soy el padre de (nombre del niño), un niño que reside en su distrito que tiene o tendrá 3 años de edad en (fecha de nacimiento). Creo que mi hijo puede tener una discapacidad y esta en la necesidad de servicios de educación especial.

Estoy solicitando una evaluación completa individual de mi hijo. Creo que la evaluación es necesaria en el área de: (listar las áreas en que se sospecha de discapacidad y necesita evaluación)

Entiendo que la evaluación debe completarse dentro de los 60 días calendario desde la fecha en que yo firme el consentimiento para dicha evaluación.

Por favor contacte conmigo dentro de los 5 días a partir de que reciba esta petición para firmar los formularios de consentimiento para evaluar a mi hijo.

Atentamente,

Su nombre

Su dirección

Su número de teléfono

Su dirección de correo electrónico (opcional)

FORMULARIO 6: Carta para Solicitar Evaluación Adicional

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. He estudiado los reportes de la evaluación de mi hijo realizada en la escuela y considero que no fue evaluado en cada área de discapacidad en sospecha. Creo que es necesaria una evaluación adicional en el área: (listar las áreas con necesidad de evaluación). [o] Considero que mi hijo puede tener necesidad de servicios especializados y por eso, solicito que reciba una evaluación específica para (orientación y movilidad, evaluación de conducta funcional, evaluación vocacional, evaluación de tecnología auxiliar, etc.)

Espero su respuesta dentro de (5) cinco días escolares a partir de la fecha en que reciba esta carta, si usted no piensa programar una reunión ARD para considerar mi petición. De otra manera, por favor le pido se comunique conmigo para que fijemos la hora y lugar para la reunión.

Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (opcional)

FORMULARIO 6



FORMULARIO 7: Carta para Solicitar una Evaluación Independiente

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Le informo que no estoy de acuerdo con la evaluación de (nombre del estudiante), y estoy solicitando una evaluación independiente.

Le pido por favor me envíe una copia por escrito de los criterios bajo los cuales se llevan a cabo las evaluaciones independientes y una lista por escrito de los evaluadores independientes que puedo considerar.

Entiendo que la escuela debe pagar por la evaluación independiente a menos que soliciten una audiencia para comprobar que su evaluación fue apropiada. Enviaré los resultados de la evaluación. Entiendo que debe ser considerada en futuras decisiones acerca de la educación de mi hijo.

Le pido por favor enviarme los criterios y la lista o avísame dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que reciba esta carta si usted piensa solicitar una audiencia de debido proceso.

Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (opcional)

FORMULARIO 8: Carta para Solicitar que se Repita una Evaluación

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. He revisado recientemente la evaluación de mi hijo, y creo que es necesaria una nueva evaluación (del habla, terapia física, tecnología auxiliar) porque _____. Ha sido al menos un año desde que se ha evaluado a mi hijo.

Espero su respuesta dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que reciba esta carta si no planea programar una reunión ARD para considerar mi petición. De otra manera, por favor comuníquese conmigo para que fijemos la hora y el lugar para la reunión.

Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (opcional)

FORMULARIO 8



El Formulario 10 en la página 44 es una lista de control que le ayudará a prepararse para la reunión ARD.

Cuarto Paso: La Reunión ARD

El comité de Admisión, Repaso y Despido, usualmente llamado comité ARD, se reúne por lo menos una vez al año para formular, repasar y revisar el IEP de su hijo. Usted es miembro del comité ARD de su hijo. El comité ARD debe trabajar en colaboración con la meta de alcanzar un acuerdo por consenso.

Aviso de la Reunión ARD

Las reglas actuales requieren que la escuela le avise por escrito por lo menos con cinco días escolares de anticipación antes de la reunión ARD para que usted se pueda preparar. Cuando se cita a una reunión con menos de cinco días de anticipación, los padres tienen el derecho de renunciar al requisito del aviso de cinco días y asistir a la reunión si desean. El aviso debe incluir el propósito, hora y lugar de la reunión ARD y una lista de las personas que asistirán. Algunos distritos escolares le proporcionarán una agenda para la reunión. Si su distrito escolar actualmente no lo hace, puede usted solicitar que le proporcionen una agenda.

Los padres pueden llevar consigo a quien deseen a la reunión ARD. Es buena idea que ambos padres asistan, si es posible. Otro pariente, amigo o vecino pueden acompañar a los padres si se sienten más cómodos con alguien a su lado. Algunas organizaciones de padres proporcionan entrenamiento de abogacía para padres u otros individuos interesados que puedan asistir a las reuniones ARD con otros padres. También, hay defensores profesionales que pueden asistir a la reunión ARD con los padres. Consulte la sección de Organizaciones de Abogacía de Discapacidades en Texas de este manual para una lista de las organizaciones de padres y la Organización de Abogados y Defensores para Padres de Texas (TOPAA).

Si usted piensa traer a un defensor consigo a la reunión, debe avisarle a la escuela antes. Si piensa traer un abogado, es importante que avise a la escuela porque probablemente desearán asegurar que pueda asistir su propio abogado o podrán reprogramar la cita para que su abogado pueda asistir.

Muchos distritos escolares han entrenado a su personal sobre cómo facilitar una reunión ARD para que la reunión resulte positiva y se enfoque a las necesidades del estudiante. En adición, algunos distritos escolares utilizan un proceso llamado facilitación IEP para ayudar en una reunión ARD en donde la escuela y el padre esperen algún desacuerdo u otra inquietud. La facilitación IEP puede ayudar a asegurar una comunicación abierta y positiva y asegurar que se siga el procedimiento debido. Algunos distritos escolares tienen personal designado con capacitación adicional para llevar a cabo la facilitación en reuniones ARD. Algunas veces la escuela traerá un facilitador independiente (alguien que no trabaje para el distrito escolar). Actualmente, no hay reglas ni procedimientos a nivel estatal que gobiernen la facilitación IEP. Si usted considera que su hijo beneficiaría con este proceso, debe usted solicitar la facilitación IEP del director de su escuela, el director de educación especial o algún otro administrador del distrito. Debe presentar su solicitud por escrito. Si usted considera que sería mejor tener un facilitador independiente, también debe solicitarlo. Pero recuerde, no se le obliga a la escuela proporcionar este servicio.

Si usted quiere asistir a la reunión ARD de su hijo, pero la fecha, hora o lugar no son convenientes para usted, solicite a la escuela que re programe la reunión. La escuela tiene que intentar programar la reunión a la hora y en el lugar que sea más



conveniente para usted y para los directivos de la escuela. Si usted no puede asistir a la reunión ARD, la escuela debe usar otros métodos, tales como tele conferencias o videoconferencias, para darle la oportunidad de participar. Sin embargo, el distrito escolar puede sostener una reunión AID sin usted, si usted no se presenta o no reprograma.

Durante la reunión, usted tiene derecho a un intérprete (por ejemplo, de lenguaje de señas americano, o en español o cualquier otro idioma extranjero que la escuela pueda proporcionar razonablemente) pagado por la escuela. Si usted necesita un intérprete, debe asegurarse de comunicárselo a la escuela antes de la reunión. Los padres tienen el derecho de recibir ya sea una grabación de la reunión o una transcripción del IEP de su hijo por escrito traducido al español o cualquier otro idioma extranjero que la escuela pueda proporcionar razonablemente.

Puede que usted quiera conocer al maestro de su hijo o al proveedor de servicios relacionados antes de la reunión para discutir las posibles metas del IEP y aprender más acerca del plan de estudios para el nivel de su hijo. Se refiere a este a veces como una pre-reunión ARD. Una pre-reunión ARD es cuando se reúnen los padres con personal de la escuela, normalmente el maestro del niño, para discutir el progreso del niño y para elaborar un borrador de las metas de IEP propuestas para el año venidero. Les da la oportunidad más informal a padres y maestros de comentar sobre el progreso y aprendizaje del niño, y discutir lo que necesita para salir adelante. IDEA no requiere una pre-reunión ARD, pero algunos distritos escolares ofrecen pre-reuniones ARD formales, y en algunos distritos, los padres y maestros pueden decidir que se reunirán informalmente antes de la reunión ARD.

Aunque no es oficial la pre-reunión ARD y la decisión final del comité ARD debe ocurrir en la reunión formal del comité ARD con todos los participantes presentes, se pueden discutir y planificar muchas de las decisiones mayores durante la pre-reunión ARD. Esta reunión puede asegurar comunicación abierta y positiva entre los padres y las escuelas porque han tenido oportunidad de discutir el programa del niño antes de la reunión ARD. Si su escuela ofrece una pre-reunión ARD, debe hacer el esfuerzo de asistir. Si su escuela no ofrece la pre-reunión ARD y usted considera que le convendría, puede usted solicitar reunirse con el maestro de su hijo antes de la reunión ARD.

Para Estudiantes que Tienen 17 Años o Más

A la edad de 17 años, el distrito escolar debe avisar tanto al padre como al estudiante que todos los derechos dados al padre por IDEA, excepto el derecho a recibir el aviso, se transferirán al estudiante a la edad de 18 años. Este aviso tiene que aparecer en el IEP del estudiante.

Para Estudiantes que Tienen 18 Años o Más

Al momento que el estudiante alcanza los 18 años de edad, el distrito escolar debe avisar por escrito al estudiante adulto y al padre que los derechos del padre han sido transferidos al estudiante. Este aviso debe incluir información de contacto para el estudiante y padres para ser usada en obtener información adicional. El distrito escolar tiene que continuar avisando a los padres cuando haya reunión de ARD. Sin embargo, bajo las reglas actuales de educación especial en Texas, el aviso NO es una invitación para asistir a la reunión ARD. El padre no tendrá derecho a asistir a la reunión ARD pero el distrito escolar o el estudiante pueden invitarlo. Si es invitado a asistir a la reunión, el padre no es la persona indicada para tomar decisiones en cuanto a la educación.

El padre que desee continuar siendo la persona indicada para pedir decisiones sobre la educación del estudiante puede buscar la tutela. El estudiante puede ceder este derecho al padre con un poder legal.

Para muchos estudiantes, todo lo que deben hacer los padres para participar en la reunión ARD después de que su hijo cumpla los 18 años, es simplemente pedir a sus hijos asistir a la reunión ARD con ellos. Si su hijo está de acuerdo, entonces avísele a la escuela que su hijo lo invitó a la reunión. La invitación no tiene que ser formal ni por escrito. Si usted prefiere tener la invitación por escrito, simplemente pida a su hijo que firme una declaración que diga que usted está invitado a asistir a la reunión ARD.

Si su hijo no quiere invitarlo a la reunión ARD, usted puede pedirle todavía al personal de la escuela que lo invite.

Muchas escuelas siguen reconociendo el beneficio de la participación del padre en la reunión e invitará a los padres a que asistan a la reunión.

Un padre que deseen continuar tomando las decisiones sobre la educación puede solicitar la tutela. Sin embargo, es importante que las familias sepan que la decisión de obtener la tutela depende de ellos. Ni las escuelas ni otras agencia o proveedores de servicios deberán decirles a los padres que tienen que obtener la tutela o que no podrán servir a su hijo si no tienen la tutela. Además, no debe sentirse presionados los padres por la escuela de conseguir la tutela solamente para asistir a la reunión. Los padres y estudiantes pueden trabajar juntos como equipo en la reunión ARD.

Existen muchas alternativas a la tutela, incluyendo el poder, fideicomisos de necesidades especiales, cuentas bancarias mancomunadas, etc. El estudiante también puede otorgar sus derechos a los padres con un poder legal.

Algunas familias pueden decidir que les conviene la tutela y otras familias pueden decidir no obtenerla. Depende de ustedes. Si usted decide no obtener la tutela cuando su hijo cumpla los 18 años y descubren luego que sería lo mejor, aún pueden solicitar la tutela después. Algunas agencias Arc no lucrativas y otras organizaciones ofrecen ayuda con la tutela. Para mayor información sobre tutela, las alternativas a la tutela y una muestra de un poder, visite www.texasprojectfirst.org.

Es importante para los estudiantes de transición (por lo menos de 14 años y mayores) que asistan a las reuniones de su IEP de manera que puedan estar preparados para planear su transición de la escuela al trabajo o para transferir los derechos cuando ellos cumplan los 18 años. Los estudiantes deben de aprender a participar en la reunión y aprender a hablar de sí mismos y tomar decisiones acerca de su vida. Esto es enviado a Protección de sí mismo. El entrenamiento y el apoyo para ayudar a un estudiante a aprender a protegerse a sí mismo, debe ser considerado en la formulación del IEP del estudiante. La Protección de sí mismo no significa que un estudiante no necesite más el apoyo o consejo de sus padres o de alguna otra persona que cuide de ellos. Significa que ellos tienen el derecho y la oportunidad para decir lo que es importante para ellos, lo que ellos quieren y que los otros miembros del equipo respeten sus opiniones e ideas. Una frase importante en el movimiento de Protección a sí mismo es "Nada sobre nosotros sin nosotros". Para aprender más acerca de Protección de sí mismo, visite el sitio Web para Protectores de Texas en www.txadvocates.org y la organización nacional Protección de sí mismo comenzando a ser facultado en www.sabeusa.org.

Miembros del Comité ARD

El comité ARD debe tener, como mínimo, para formular, repasar y revisar un IEP:

- Los padres del estudiante
- El estudiante adulto (de 18 años o mayor)/ o un estudiante más joven cuando sea apropiado
- El estudiante debe ser invitado si en la reunión si la reunión va a incluir una discusión de metas post secundarias o servicios de transición para alcanzar esas metas (las metas de transición deben de estar incluidas en el IEP a la edad de 14 años)
- Un representante del distrito escolar que se encuentre capacitado para ofrecer o supervisar la educación especial, conozca el plan de estudios general y sepa acerca de los recursos disponibles en el distrito
- Al menos un maestro de educación especial o un proveedor de servicios; quien cumpla con los requisitos para un Maestro Altamente Calificado
- Al menos un maestro de educación regular que es responsable de implementar el IEP para los estudiantes, si el estudiante está o podría estar en educación regular
- Alguien que pueda interpretar las evaluaciones y cómo aplican a la instrucción del estudiante
- Otras personas, invitadas por los padres, el estudiante adulto o la escuela, que tengan conocimiento o experiencia con el estudiante, incluyendo personal de servicios relacionados cuando sea apropiado
- Un representante del proveedor de la parte C (Intervención temprana en la Infancia o ECI) en el requisito de que los padres deben ser invitados a la reunión si su hijo está entrando a la escuela desde un programa ECI

Hay requisitos adicionales para asociación que puedan aplicar en ciertas situaciones (como requisitos de asistir para maestros de estudiantes con impedimento visual o de oído o requisitos para asistir para maestros de Carrera y Tecnología o Educación Vocacional. A veces cambian estos requisitos. Conviene que usted revise el documento TEA sobre “Reglas y Reglamentos de la Educación Especial” para la lista más reciente.

También, puede usted solicitar que la escuela incluya otros participantes, como maestros del próximo año escolar u otro personal que haya trabajado con su hijo que pueda tener información que sería de ayuda.

Usted tiene el derecho de invitar a otras personas. Por ejemplo, puede traer a alguien que ha trabajado con su hijo en otro ambiente, o puede traer a un amigo o a un defensor de derechos de los padres para que le brinde apoyo. Debido a que el papel del comité es el de formular un plan sólo para su hijo, el propósito de los requisitos para ser miembro es tener presentes a las personas que están familiarizadas con su hijo.

Si su hijo está entrando a la escuela y viene de un programa ECI, se le debe enviar una invitación para asistir a la primera reunión del comité ARD a solicitud del padre. Una persona que pertenece a ECI es aquella que sabe que su hijo puede proporcionar información importante al equipo. El distrito escolar puede solicitar también la asistencia de ECI a la reunión.

Un miembro del comité ARD puede no ser requerido para atender a toda a parte de la reunión si el padre y la escuela están de acuerdo y por escrito que no se requiere la presencia de esa persona debido a que el área de esa persona en el plan de estudios o en los servicios relacionados no está siendo modificada o discutida.

Un miembro del equipo puede estar dispensado de atender toda o parte de la reunión aún cuando la reunión involucre una modificación a o una discusión de los integrantes del área del plan de estudios o servicios relacionados, si el padre y la escuela están de acuerdo por escrito y el integrante proporciona información de entrada por escrito al padre y al comité ARD antes de la reunión. Aunque ni la ley federal ni estatal ni en los reglamentos de padres definen lo que se considera “antes de la reunión”, debe solicitarse la información con suficiente tiempo para revisarse y para hacer las preguntas al miembro del comité dispensado de asistir a la reunión.

Los padres no deben sentir presión de estar de acuerdo con la ausencia de alguna persona que que ellos consideren debe estar presente.

La agenda de ARD que sigue muestra los tópicos de se deben tratar en el comité ARD, según requiere la ley. Se listan estos temas en orden de discutirse en la reunión ARD. El comité ARD debe repasar cada tema en el orden presentado y hacer un esfuerzo de llegar a un acuerdo común entre todos los miembros del grupo.

La agenda que sigue es un ejemplo de lo que podría contener una agenda ARD. Antes de la reunión ARD, solicite a su escuela una copia de la agenda. Le ayudará a prepararse para esta reunión de gran importancia.

FORMULARIO 9: Agenda de la Reunión de Comité ARD*

1. Presentaciones: Los participantes en la reunión ARD se presentan y describen su papel en la reunión para el registro formal de la transcripción.
Nota: Es importante que los padres sepan que se toman minutas de cada reunión ARD. Esto servirá como registro único de la discusión y las decisiones, así que deben tomar su tiempo y solicitar que se incluyan la discusión y las preguntas importantes.
2. Propósito de la reunión ARD: Se informa el propósito de la reunión ARD para los registros.
3. Intérprete, si se necesita: Los padres deben avisar a la escuela cuando necesiten alguna interpretación.
4. Renuncias: Si el padre consiente a una reunión en un espacio de tiempo de menos de cinco días, firmará una renuncia. Si el padre está de acuerdo con la ausencia de algún miembro del comité ARD, puede firmarse entonces otra renuncia que conste que el padre y la escuela están de acuerdo con eso. Algunos distritos documentan en las minutas el acuerdo del padre de la ausencia de alguno de los miembros del comité.
5. Revisión de los datos de evaluación y otra información
6. Determinación de elegibilidad
7. Repaso de los niveles actuales de logros académicos y actuación funcional
8. Desarrollo de programas de educación individualizados o metas anuales
9. Desarrollo de un plan de intervención de conducta
10. Planificación de transición
11. Graduación
12. Consideraciones adicionales para estudiantes con Autismo (AU) e Impedimento Visual (VI): Se requiere la discusión sobre ciertos temas para estudiantes con AU o VI, pero esto no impide al comité ARD de discutir estos temas para otros estudiantes de educación especial si se necesita.
13. Modificaciones / Ajustes
14. Evaluaciones estatales y distritales
15. Consideración de servicios de año escolar extendido (ESY)
16. Determinación de los servicios a proporcionarse, que puede incluir clases, en donde se pueda, coordinación entre educación regular y especial, calificaciones, servicios relacionados, necesidades de transporte, etc.
17. Determinación de colocación
18. Consideración del ambiente menos restrictivo (LRE)
19. Garantías o efectos del retiro de un salón de educación general: Considerar la oportunidad de participar y los efectos dañinos potenciales
20. Los miembros del comité ARD firman el formulario IEP, ya sea en acuerdo o en desacuerdo: No firme "estar de acuerdo" si no está de acuerdo a los terminus del IEP. Se puede dar lo que se llama un receso de 10 días para que las familias y escuelas tengan la oportunidad de recopilar mayor información antes de tomar una decisión final.
21. Los padres firman su consentimiento inicial para los servicios. Esto se requiere solamente para la reunión ARD inicial.

*Adaptado de Texas Project First, www.texasprojectfirst.org

FORMULARIO 9



FORMULARIO 10: Antes de la Reunión ARD – Lista de Control para los Padres

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

- Lea su aviso para ver qué temas serán discutidos y saber quién va a asistir.
- Asegúrese que el tiempo asignado sea suficiente para la reunión.
- Si es necesario, solicite que la reunión sea reprogramada a la hora que usted pueda asistir o cuando pueda ser asignado más tiempo para la reunión.
- Solicite a la escuela que invite a representantes de agencias de fuera (ejemplo: ECI, DARS, DADS, etc.) que usted piense que puedan asistir.
- Pida a la escuela copias de información relevante que usted no tiene, incluyendo:
 - La evaluación más reciente y cualquier nueva evaluación que la escuela haya realizado
 - Notas de progreso del maestro (si son necesarias, hablar con el maestro(s) u otras personas para información del progreso del estudiante)
 - Conocimiento y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS) que corresponda al año escolar y a la edad de su hijo
 - El Código de conducta para el estudiante
 - Formularios en blanco del IEP/borradores de los planes IEP que la escuela haya realizado
- Recopile reportes que usted tenga de terapeutas particulares, tutores, asesores o médicos.
- Haga una lista de las virtudes y talentos de su hijo.
- Lea el TEKS y enumere aquellos que usted piense que su hijo podría aprender “tal como está” o con modificaciones. El TEKS puede ser encontrado en línea en <http://www.tea.state.tx.us/teks>.
- Haga una lista de las modificaciones de instrucción/comportamiento y facilidades que usted sabe que trabajan mejor para su hijo.
- Haga una lista de otras cosas que le gustaría que su hijo aprenda durante el año.
 - ¿Cómo le va ayudar? _____
 - ¿Le ayudará a participar plenamente en las actividades de la escuela? _____
 - ¿Se hará más independiente? _____
 - ¿Cómo cambiará o mejorará su vida? _____
- Repase las listas y marque 4 ó 5 cosas que usted piensa son las más importantes para su hijo. Esas serán las bases para desarrollar las metas del IEP durante las reuniones ARD.
- Haga una lista de las áreas de desempeño que podrían mejorar con la tecnología asistida (comunicación, movilidad, etc.) Prepárese para solicitar tecnología asistida si es necesario.
- Saque copias extra de cada lista para traerlas a la reunión.
- Decida quién estará con usted en la reunión ARD.
- Decida si quiere reunirse con uno o varios maestros, expertos en el diagnóstico o proveedores de servicios relacionados antes de la reunión ARD.
- Si usted quiere grabar la reunión ARD, recolecte el equipo necesario.

Quinto Paso: El IEP

¿Qué es un IEP?

El Plan Individualizado Educativo (IEP) es un plan escrito, diseñado sólo para un estudiante. Es un acuerdo entre la escuela y los padres acerca de cómo será educado el estudiante. Aunque el IEP no está detallado como un plan de lecciones del maestro, debe contener metas anuales que se pueden medir en cada área de necesidad. El IEP establece que la educación especial y los servicios relacionados así como ayudas y servicios suplementarios serán proporcionados por la escuela, y cuándo y dónde se ofrecerán esos servicios. El IEP debe considerar y direccionar las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del estudiante. Los servicios deben estar basados en investigación a la par hasta cierto punto practicable.

Todas las decisiones en el IEP de su hijo deben de estar individualizadas; por eso se llama Plan Individualizado Educativo. Individualizado significa que el plan está hecho especialmente para él y está ajustado para satisfacer sus necesidades. Las necesidades de educación de su hijo probablemente sean diferentes de las de otros estudiantes, aún si éste tiene la misma discapacidad que su hijo. El IEP debe reflejar esas diferencias y no ser exactamente el mismo que el de cualquier otro estudiante.

¿Cuándo se Requiere un IEP?

La ley IDEA requiere que el estudiante tenga un IEP antes de que reciba servicios de educación especial y servicios relacionados. Si un estudiante tiene que comenzar las clases antes de que se complete su evaluación, se puede formular un IEP temporal (usualmente llamado IEP interino) que puede ser formulado y usado mientras está siendo completada la evaluación.

Si un estudiante que recibe servicios de educación especial se transfiere de un distrito escolar a otro en Texas o de otro estado, el nuevo distrito escolar debe, en consulta con los padres, proveer servicios de educación especial comparables a los descritos en el IEP de la escuela anterior hasta la nueva escuela ya sea, (para transferencias de una escuela a otra en Texas) que adopte o desarrolle el IEP de la escuela anterior, adopte e implemente un nuevo IEP. O para transferencias de otro estado, la nueva escuela o conduce y desarrolla su propia evaluación (si el distrito escolar nuevo determina que es necesaria), o bien adopta e implementa un nuevo IEP si es apropiado. La nueva escuela debe solicitar puntualmente los registros del niño y la escuela anterior debe enviar puntualmente esos registros.

Para niños que hacen la transición a la parte C del programa (ECI), la escuela debe considerar el Plan de Servicio Familiar Individual del estudiante (IFSP) y puede usar el IFSP como el IEP y deben estar de acuerdo la escuela y los padres.

Cómo se Desarrolla el IEP con su Participación

Aunque los formularios y agendas para las reuniones ARD algunas veces varían, cada reunión debe de seguir algunos pasos básicos. En esta sección se da una idea general de los que usted espera y ofrece sugerencias acerca de cómo puede participar usted.

En 2011 la legislatura de Texas ordeno a TEA que desarrollara un forma modelo del IEP para proveer una estructura uniforme para que los distritos escolares y los padres usen si es lo que ellos prefieren. Más información sobre la forma modelo esta a su disposición en la página de internet de TEA.



A continuación, se listan los pasos que normalmente seguirá el comité ARD:

1) Comentarios Iniciales e Introducciones

Todos los miembros del comité ARD y las otras personas que asisten deben presentarse y explicar su relación con el estudiante. Ayuda saber si las personas que se encuentran atendiendo la reunión han trabajado actualmente con su hijo. Asegúrese de presentar a aquellas personas que hayan venido con usted a la reunión. Le puede ser proporcionada una agenda por escrito.

Cómo Puede Participar Usted

Lea la agenda y agregue cualquier tema que quiera discutir.

2) Revisando el Nivel de Logro Académico Actual y el Desempeño Funcional

El comité revisa la más reciente información de la evaluación y hace un resumen de las fuerzas y necesidades del estudiante incluyendo cómo la discapacidad el niño se lleva a cabo en el involucramiento y progreso en el plan de estudios de educación general del niño (TEKS). Esta y cualquier otra información acerca de su desempeño en el plan de estudios general será la base para desarrollar las metas de su IEP. Los comités ARD deben de revisar también cada nivel actual del estudiante de desempeño “funcional” el cual incluye otras áreas además de las académicas. Esta es una oportunidad para revisar como está actuando el estudiante socialmente y en su conducta.

Si el estudiante ha sido elegible para recibir los servicios y los ha recibido en algún momento, el comité ARD también revisa el progreso del estudiante en cada meta del IEP y discute la educación especial y servicios relacionados que ha estado recibiendo.

El comité usa esta información para escribir una declaración en el IEP describiendo los niveles actuales de logro académico del estudiante y su desempeño funcional. Al revisar esta declaración y estar seguro, usted piensa que es apropiada antes de proceder.

Cómo Puede Participar Usted

- Comparta sus ideas sobre el progreso del estudiante. Muestre fotografías u otra documentación sobre lo que puede hacer afuera de la escuela, incluyendo soluciones de tecnología auxiliar que son útiles. Recuerde al equipo que usted quiere que el programa de su hijo lo ayude a utilizar y mejorar sus fuerzas y habilidades. La ley IDEA requiere que el comité ARD se enfoque a todas las fuerzas que tiene el niño. Usted es la mejor fuente de información.
- Comparta cualquier informe que tenga de terapeutas foráneos, instructores, asesores o médicos.
- Asegúrese de que entienda si su hijo ha tenido progreso en sus metas del IEP como resultado de los servicios que ha recibido (ir a www.wrightslaw.com para leer los artículos, El IEP de su hijo y su Progreso en el Plan de Estudios de Educación General y el Plan de Juego: Escriba Planes IEP Inteligentes).
- Haga preguntas si algo no está claro. En este momento, usted debe tener una idea clara en su mente acerca de cómo va el desempeño de su hijo en la escuela.

3) Formulando Metas Anuales Académicas y Funcionales Que se Pueden Medir

Las metas son declaraciones acerca de lo que su hijo aprenderá durante el año escolar. Cada meta debe poder medirse. Esto es, debe establecer clara y objetivamente como usted y la escuela sabrán si el estudiante ha alcanzado la meta.

Las metas del IEP deben ser diseñadas para:

- Satisfacer las necesidades del niño causadas por su discapacidad para que pueda participar en el plan de estudios general (académico)
- Satisfacer cada otra necesidad del niño causada por su discapacidad y que afecte su habilidad para aprender (funcional)

Durante esta parte del proceso, el comité ARD decide si el estudiante cumplirá todo, la mayor parte o una parte de su nivel TEKS (el plan de estudios adoptado por el Consejo de Educación del Estado para cada nivel escolar). Cualquier modificación necesaria al plan de estudios debe ser escrita en el IEP.

Puede que el personal de la escuela se haya reunido antes de la reunión ARD, ya sea con o sin usted, para escribir un borrador de las metas propuestas. La escuela puede enviarle una copia del borrador antes de la reunión. Si usted no recibió un borrador del IEP, pregunte al comienzo de la reunión si existe este borrador. De ser así, pida una copia y léala.

Durante esta parte de la reunión, el comité formula una clara imagen de lo que el estudiante estará haciendo y aprendiendo en el curso del año escolar. El comité ARD debe decir cómo será medido el progreso del niño, que tipo de apoyo necesitará para alcanzar cada meta y quién ofrecerá cada servicio. Las metas deben ser medibles.

El IEP debe contener metas no solo académicas, sino para todos los servicios que el estudiante necesita, incluyendo intervención de la conducta, servicios relacionados, servicios de extensión del año escolar (ESY), carrera y educación técnica (CATE), y programas vocacionales. La ley IDEA requiere específicamente al IEP incluir ambas metas, académicas y funcionales.

El IEP debe indicar también como será medido el progreso en las metas y como se le reportará a usted. Para la mayoría de los estudiantes el recibir una típica boleta de calificaciones no es un reporte adecuado de progreso.

El IEP que usted formule debe finalizar con una clara declaración de lo que es educación especial y servicios relacionados, así como ayudas complementarias y servicios que deben ser ofrecidos al estudiante. La declaración debe también incluir las modificaciones al programa o apoyos que serán proporcionados para permitir al niño participar en entornos extracurriculares y algunos otros no académicos.

IDEA requiere que los servicios ofrecidos al estudiante de educación especial “deben de estar basados en una investigación de evaluación por pares de una extensión factible”.

Aunque el término “investigación de evaluación por pares” no está definido en la ley IDEA, se asume que sea similar al requisito de “Ningún niño dejado atrás” en que la instrucción está basada en “una investigación con base científica” (Recuerde, NCLB también aplica a programas de educación especial). El propósito es solicitar

a las escuelas claramente a tener una investigación creíble atrás de las decisiones que ellos toman de cómo enseñar a los estudiantes. Si a usted se le ha dicho que la escuela pretende usar una estrategia particular de enseñanza, solicite usted que le describan la investigación de evaluación a la par con base científica que apoya esta técnica particular. En el pasado, los comités ARD a menudo se negaban a discutir “metodologías” diciendo que cómo se enseña al estudiante queda únicamente a la discreción del distrito escolar. Bajo este nuevo requisito, los comités ARD tendrán que discutir la metodología para determinar si la enseñanza en la escuela es con el propósito de satisfacer los estándares de investigación científica de evaluación a la par. Para aprender más acerca de la investigación científicamente basada, visite: <http://ed.gov/nclb/methods/whatworks/research/index.html>. Para información acerca de prácticas de sonido de investigación apoyada, vaya al sitio de Internet de Centro de Intercambio de Informaciones de Cuáles Trabajos en <http://www.whatworks.ed.gov>.

Otro término usado extensamente es el requisito de desarrollar los planes IEP basados en estándares. Esto se basa en el requisito de IDEA que los estudiantes participen y progresen en el temario de educación general, conocido en Texas como TEKS, o Conocimiento y Habilidades Esenciales de Texas. Un IEP con base en estándares es un IEP basado en el temario de educación general. Si un estudiante cursa el cuarto grado, entonces ella debe estar aprendiendo el mismo plan de estudios que otros niños del cuarto grado. Los estudiantes con discapacidades recibirán ajustes o un temario simplificado que de todas maneras se basa en el temario y estándares de logros para cuarto año, y algunos estudiantes con las discapacidades más serias tendrán estándares de logro alternos que enlazan con el temario de cuarto grado. Para conocer más sobre los IEP basados en estándares, consulte el entrenamiento en Internet disponible del Centro de Servicios de Educación Región 20 en www.esc20.net.

Los objetivos de corto plazo (en ocasiones llamados “puntos de referencia”) son pequeños, destacados pasos medibles para alcanzar cada meta del IEP. La mayoría de los estudiantes que reciben educación especial solamente deben tener metas anuales que se pueden medir. Los objetivos de corto plazo solamente se requieren de aquellos estudiantes que tomen una evaluación alternativa estatal que se alinea a estándares de logro alternos. En Texas, esta evaluación se llama la Alternativa STAAR.

Sólo porque los objetivos de corto plazo no serán requeridos más tiempo para algunos estudiantes, no significa que no pueden escribirse si el comité ARD piensa que son necesarios. Si usted piensa que una de las metas del IEP de su hijo debe contener objetivos de corto plazo para ayudar a monitorear mejor su progreso, usted debe pedir al comité ARD que los incluya.

Como ya no se requieren los objetivos de corto plazo para todos los estudiantes, las metas anuales deben ser más comprensivas que muchas en el pasado. Las metas del IEP deben ser medibles, tanto académicas como funcionales. Estas no pueden ser más que solo amplias declaraciones de lo que el estudiante cumplirá durante el año escolar.

Capacitación de Maestros

IDEA y sus reglamentos de implementación requieren que el distrito escolar asegure que se preparen adecuadamente y debidamente todos los maestros y demás personal a implementar el IEP del estudiante.



En adición, en el año 2009, la Legislatura de Texas enmendó las Reglas de Desarrollo de Personal para obligar a los distritos escolares a proporcionar desarrollo de personal para maestros en relación con los estudiantes con discapacidades. Se debe proporcionar el desarrollo de personal a la maestra que trabaje fuera del área de educación especial si la maestra necesita conocimiento y habilidades adicionales para implementar el IEP del estudiante.

La necesidad para entrenamiento para maestros o personal se debe discutir durante la reunión ARD del niño. Después de desarrollar el IEP, el comité debe determinar quién implementará las metas IEP. Puede usted preguntar si la persona responsable de implementar las metas requiere capacitación o desarrollo adicional para poder implementar debidamente el IEP de su hijo.

Cómo Puede Participar Usted

- Comparta notas que ha hecho en la lista de control de padres.
- Hable acerca de lo que quiere para su hijo cuando deje la escuela. Asegúrese de que las metas que usted incluya conducirán a los resultados que usted quiere para su hijo cuando sea adulto.
- Pregunte qué es lo que aprenderán los estudiantes sin discapacidad de la edad de su hijo y cómo podría el (ella) aprender esa información. (Nota: usted puede obtener esa información por adelantado buscando en el TEKS para su año escolar.)
- Si la escuela ha desarrollado un borrador de metas propuestas de antemano, recuerde que deben de incluir su información de entrada. El IEP no debe ser escrito de antemano de manera que la participación de usted sea solo asistir a la reunión y firmarlo. Hable de todas las metas sugeridas por usted y por el.
- Personal de la escuela. Ayude al equipo a decidir qué metas deben ser incluidas teniendo en mente los resultados a largo plazo que usted quiere para su hijo.
- Cuando revise las metas propuestas, recuerde que el IEP debe estar diseñado para satisfacer las necesidades de su hijo y que usted y el personal de la escuela forman el comité ARD. Usted tiene que revisar, añadir o eliminar metas hasta que el IEP refleje las metas más importantes que su hijo debe alcanzar en el próximo año.
- Haga preguntas si no entiende cómo será medido el progreso de su hijo, los servicios que va a recibir durante el día escolar, quien proveerá cada servicio, y cuánto tiempo su hijo(a) estará con estudiantes que no tienen discapacidades.

4) Decisiones Sobre Servicios Relacionados

Muchos estudiantes que reciben educación especial también necesitan servicios relacionados para poder beneficiarse del programa educativo. Un estudiante puede que no reciba servicios relacionados a menos que haya sido elegible para educación especial.

Aunque existen otros, los servicios relacionados más comunes son:

- Tecnología auxiliar
- Terapia del habla
- Terapia física
- Terapia ocupacional
- Servicios psicológicos
- Trabajo social
- Consejería
- Transporte especial
- Servicios audiológicos
- Entrenamiento para orientación y movilidad
- Consejería para la rehabilitación
- Servicios de salud y enfermería en la escuela
- Servicios de intérpretes

El comité ARD decide si un estudiante es elegible para cada servicio relacionado. Excepto por el transporte, la decisión será basada en reportes por escrito de profesionales de servicios relacionados. Cada servicio que ofrece el distrito escolar debe de estar por escrito en el IEP, incluyendo información acerca de la frecuencia con que los servicios serán proporcionados, el tiempo que durará cada sesión, el tipo de profesional en servicios relacionados que se requiere y cuándo iniciarán y terminarán los servicios.

La lista de servicios relacionados no es exhaustiva y puede contener otros servicios de desarrollo, corrección o apoyo. Por ejemplo, para que un estudiante use la tecnología auxiliar de manera exitosa en el proceso educativo necesitará capacitación para saber utilizarla. Puede que el personal también necesite capacitación para usar correctamente los aparatos de tecnología auxiliar.

Cómo Puede Participar Usted

- Asegúrese que sean discutidos los servicios relacionados, apoyos o modificaciones necesarios para implementar las metas del IEP.
- Revise todos los reportes de evaluación para ver cuales servicios relacionados están siendo considerados para su hijo.
- Infórmese antes de la reunión ARD si necesitará la carta de un médico u otra referencia médica antes de que la escuela le ofrezca un servicio relacionado particular.

La falta de dinero o el personal no pueden ser usados como razones para negarle al estudiante servicios relacionados que necesite para que se beneficie del programa educativo. Si el distrito carece de personal necesario, ellos pueden contratar profesionales de afuera para proporcionar el servicio relacionado.

5) Evaluaciones a Nivel del Estado

Se les requiere a los estudiantes de las escuelas públicas de Texas tomar pruebas de habilidades académicas básicas a través de mucho de su tiempo en la escuela. En este momento, la prueba principal se llama Evaluaciones de Preparación Académica

del Estado de Texas (STAAR), que reemplaza la Evaluación de Conocimientos y Habilidades de Texas (TAKS) a partir de la primavera del 2012. La prueba STAAR mide el progreso del estudiante en el temario estatal (Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas, o TEKS) y está diseñado para ser un programa de evaluación más rigurosa que proporciona una base para un sistema de responsabilidad propia para la educación pública de Texas.

El programa STAAR a nivel de grados tercero o octavo evaluará los mismos temas y grados que actualmente evalúa el TAKS; sin embargo, cambian de año a año los temas y grados escolares que se evalúen. Por eso, en la reunión anual ARD de su hijo o antes, solicite usted que la escuela le informe qué pruebas estandarizadas requiere el estado para el grado escolar de su niño. En la preparatoria, las evaluaciones específicas se reemplazarán con 12 evaluaciones de fin de curso (EOC): Álgebra I, geometría, Álgebra II, biología, química, física, inglés I, inglés II, inglés III, geografía mundial, historia mundial, e historia de los Estados Unidos. Los estudiantes con discapacidades que se gradúen bajo el plan mínimo de graduación no tienen que tomar todas estas evaluaciones EOC. Consulte el consejero de preparatoria de su hijo y/o el comité ARD para determinar qué plan de graduación le corresponde a su hijo y qué evaluaciones se requieren.

Como las pruebas TAKS, el programa STAAR incluirá evaluaciones para estudiantes que reciben servicios de educación especial. Ya no se utilizarán los formularios ajustados, pero se harán cambios de formato similares a las TAKS (Ajustadas) a las evaluaciones STAAR para todos los grados y clases.

STAAR-Modificado (similar a TAKS–M) y STAAR-Alternativo (similar a TAKS–Alt) estarán disponibles, igual que fueron con el programa TAKS. Hay más información disponible en la página web de la TEA sobre evaluaciones de educación especial www.tea.state.tx.us/student.assessment/special-ed/.

En la reunión ARD, se tratará de las pruebas que debe su hijo tomar. Las pruebas STARR son apropiadas para la mayoría pero no todos los estudiantes de educación especial. Los estudiantes que reciben educación especial tomarán la prueba STAAR, a menos que su comité ARD determine que las pruebas regulares STAAR no son una manera apropiada de medir su aprendizaje y que el estudiante debe tomar ya sea la STAAR-Modificada o STAAR-Alternativo. Algunos estudiantes tomarán la STAAR regular en algunas clases, pero no en otras. Se debe tomar la decisión en base individual.

Si el comité ARD decide que un estudiante debe tomar una evaluación alterna, debe declarar las razones por las que el estudiante no debe tomar la evaluación regular y por qué la evaluación alterna es apropiada. Asegúrese de que el comité ARD discuta los ajustes que recibirá su hijo durante la prueba y los incluya en el IEP. Su hijo debe poder tomar la prueba STARR usando los mismos ajustes que usa en su salón durante su instrucción.

En resumen, empezando con el año escolar 2011–12, los estudiantes con discapacidades de Texas tomarán una de las tres evaluaciones estatales, basado en la decisión del comité ARD:

- 1) STAAR es la evaluación estatal para todos los estudiantes en Texas basado en Conocimientos y Habilidades Esenciales en Texas (TEKS), a menos que el comité ARD determine que el estudiante presentará otra evaluación formulada por el estado.

- 2) STAAR-Modificado es un examen de nivel de grado, basado en TEKS, que ha sido modificado para hacerlo más sencillo para los estudiantes con discapacidades más severas que los estudiantes que presentan el examen STAAR, pero discapacidades menos significativas que los estudiantes que toman STAAR-Alternativo.
- 3) STAAR-Alternativo es un examen alternativo basado en estándares de logro alternativo para estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas.

Para información actual sobre las pruebas a nivel estatal, visite www.tea.state.tx.us/student.assessment/.

Ajustes de Dislexia

Para el programa TAKS, se limitaban los ajustes de dislexia a los grados tercero o octavo. Sin embargo, para el programa STAAR, la TEA está extendiendo estas políticas de evaluación para incluir a estudiantes de preparatoria que tengan dislexia y otras discapacidades de lectura. Se les permitirá a los estudiantes tomar las pruebas STAAR de inglés I, II y III, así como evaluaciones con ajustes de lectura de grados tres a ocho, como leer en voz alta, opciones para contestar y tiempo extendido.

6) Consideración de Otros Elementos del IEP que Pueden Aplicar a su Hijo

El comité ARD debe discutir también los siguientes factores especiales cuando apliquen:

Actividades Extracurriculares

La norma del distrito local de la participación en actividades extracurriculares también aplica para estudiantes que reciben educación especial, a menos que haya excepciones o se hayan hecho cambios en la norma para un estudiante en el IEP. De ser así, debe incluir información en la cual se basó la decisión.

Tecnología Auxiliar

El comité ARD debe considerar si el estudiante requiere dispositivos y servicios de tecnología auxiliar. La tecnología auxiliar les permite a los estudiantes con discapacidades a tener acceso al plan de estudios, incrementar su independencia y participar activamente en las actividades de educación y vida. Para mayor información sobre la tecnología auxiliar, visite la página web de la Red de Tecnología Auxiliar de Texas (TAIN) en www.texasat.net. TAIN funciona para asegurar que los estudiantes con discapacidades reciban los dispositivos y servicios que necesiten para sacar beneficio de una educación pública, apropiada y gratuita. (Ver Palabras a Conocer.)

Autismo

Las reglas en Texas exigen que el IEP considere, y cuando sea necesario, se enfoque en una lista de 11 puntos en el IEP del estudiante que sirven para asegurar que los estudiantes con autismo reciban los servicios de educación y apoyo apropiados. La lista no es exhaustiva y se pueden considerar otros puntos. En adición, se puede considerar cualquiera de los puntos en esta lista y enfocarse en el IEP de cualquier estudiante de educación especial. Los 11 asuntos incluyen: programación educacional extendida; agenda diaria que refleje un mínimo de tiempo

libre de estructura; entrenamiento en casa y basado en la comunidad; estrategias de apoyo de conducta positivas; planificación futura para una vida integral en los ambientes de trabajo, comunidad y educación; capacitación y apoyo de padres/familia; una proporción adecuada de personal a estudiante; intervenciones de comunicación; apoyos y estrategias de las habilidades sociales; apoyo de educadores y personal profesional; y estrategias de enseñanza con base en prácticas revisadas por pares, basadas en la investigación, para estudiantes con espectro autista (ASD).

Muchas familias eligen proporcionar servicios de apoyo adicionales para su hijo con autismo. Si un niño sale de la escuela para terapia u otro servicio médico y se reporta a la escuela ya sea antes o después el día de la cita, se considera una ausencia justificada. Para más recursos sobre el apoyo para estudiantes con ASD, visite www.txautism.net.

Servicios de Transición

Los servicios de transición son aquellos servicios y actividades proporcionados a estudiantes que específicamente les ayudará a moverse exitosamente de una escuela pública a la vida después de que terminen la escuela. Las actividades de transición deben de ayudar a su hijo para hacer una transición exitosa a la educación post-secundaria, al empleo, y/o a una vida independiente. Esos servicios deben ser muy individualizados para su hijo y para sus probables necesidades como un adulto. Los servicios de transición deben de estar basados en las fortalezas de su hijo, preferencias e intereses. El estudiante por sí mismo debe estar invitado a participar en la reunión del IEP cuando los servicios de transición sean discutidos.

Las reglas actuales de Texas exigen que la transición deba de estar enfocada en el IEP para el año escolar en el cual el estudiante tenga 14 años o más joven si es determinado en forma apropiada por el comité ARD. Los padres pueden solicitar que los servicios de transición sean dirigidos en el IEP antes de los 14 años. Para una transición del estudiante por edad, el IEP debe incluir: metas post-secundarias medibles que estén basadas en las evaluaciones relacionadas a capacitación, educación, empleo y, para algunos estudiantes, habilidades para una vida independiente. El IEP debe de identificar también los cursos que un estudiante debe tomar para alcanzar sus metas de transición. Las metas de transición deben ser revisadas y actualizadas como se requiera en la revisión anual del IEP.

Los Centros de Servicio Educativo de Texas tienen personal con pericia en la planeación de la transición. Si necesita ayuda en identificar los servicios de transición necesarios para su hijo, solicite que la escuela traiga a alguien de su ESC con habilidad y experiencia en la planeación de la transición. Recursos en Internet para transición incluyen: la Transición Secundaria de Texas/Red de Resultados Pos-Escolares en el Centro de Servicios de Educación de la Región 11 en www.transitionintexas.org Hay dos fuentes de información en línea y son: Asistencia Técnica en la ley de Rehabilitación y Transición (TATRA) en <http://www.pacer.org/tatra/list/signup.asp>, y el Centro Nacional en Educación Secundaria y Transición en <http://www.ncset.org>.

Nota Especial para las Familias Acerca de los Servicios de Post-Graduation

Dependiendo de la naturaleza y extensión de la discapacidad de su hijo, puede que usted quiera acceder a servicios y apoyos basados en comunidad antes y/o después de la graduación. Tales servicios pueden incluir apoyos en casa, servicios residenciales fuera de casa, servicios de salud mental, habilitación u otros servicios.

A veces se refiere a estos servicios como Servicios de Renuncia de Medicaid, incluyendo la Renuncia de Vivir en Casa de Texas, Renuncia de Servicios Basados en Hogar y Comunidad (HCS) y Renuncia de Asistencia de Vida de Comunidad y Servicios de Apoyo (CLASS). Esos servicios pueden estar disponibles a través del estado u oficinas locales del Departamento de Personas de Edad de Texas y Servicios de Discapacidad, el Departamento de Servicios Asistidos y de Rehabilitación de Texas o el Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas. También, puede averiguar más sobre los servicios de Renuncia de Medicaid en www.imagineenterprises.com, bajando el documento “Qué Renuncia Hace Qué.”

Los padres de estudiantes recibiendo apoyos de educación especial deben familiarizarse con los servicios que están disponibles a través de agencias estatales y locales. Si ellos creen que esos programas pueden ser necesarios en el futuro, lo padres deben seguir los pasos en este momento para contactar a la agencia responsable y, de ser necesario, anotarse en la lista de espera/interés. Los padres deben de hacerlo antes de que comience la planeación de la transición formal aunque puede que ellos no necesiten los servicios sino hasta la graduación.

Tome la iniciativa en este momento para asegurar que su hijo o hija puede acceder a los apoyos de la comunidad necesarios después de la graduación. Para más información acerca de los servicios apoyados por el estado, revise:

- Departamento de Personas de Edad y Servicios de Discapacidad (DADS) www.dads.state.tx.us
- Departamento de Servicios Asistidos y de Rehabilitación (DARS) www.dars.state.tx.us
- Departamento de Servicios de Salud del Estado (DSHS) www.dshs.state.tx.us

Servicios no Educativos Basados en la Comunidad

La Legislatura de Texas ha designado fondos para la disposición de servicios no educativos basados en la comunidad (Non-Ed Funds) para ciertos estudiantes con discapacidades y sus familias para que esos estudiantes puedan recibir una educación pública apropiada gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE). Estos fondos se pueden usar solamente para estudiantes que, sin los servicios de apoyo de la comunidad, tendrían que colocarse en una institución residencial. Los padres que luchan para mantener a su hijo con discapacidad en casa y necesitan servicios de apoyo para prevenir la institucionalización de su hijo pueden solicitar que su escuela aplique para estos fondos no educativos de la Agencia de Educación de Texas (TEA). Son muy limitados los fondos en este programa. Los fondos no educativos pueden usarse para algunos de estos servicios de apoyo: cuidado de asistencia, consultas psiquiátricas/psicológicas, manejo de tiempo libre, grupos de apoyo de pares, capacitación de socialización, apoyo individual, apoyo familiar, capacitación de dinámica familiar, cuidado temporal para darles un descanso a los familiares, transporte de acceso a servicios no educativos aprobados y capacitación de generalización. Se pueden aprobar solamente el cuidado para descanso de familias o cuidado de asistente para los estudiantes con autismo. Si su escuela no está familiarizada con este programa, que se comuniquen con su Centro Regional de Servicios de Educación o a la Agencia de Educación de Texas.

Servicios de Extensión del Año Escolar (ESY)

El comité ARD debe de discutir también si un estudiante requiere la extensión de un año escolar durante los días festivos y/o el verano. Algunos estudiantes no pueden

obtener una educación apropiada sin recibir servicios durante los días festivos y/o el verano. Otros olvidan que ellos han aprendido sobre cursos académicos y/o conducta y les ha tomado tiempo “recuperar” esas habilidades una vez que la escuela comienza otra vez en el otoño. Otros necesitan servicios tales como terapia física durante el verano así ellos no pierden el progreso que han logrado durante el año escolar.

La mayoría de los distritos usan un tiempo de recuperación como base para decisión en proveer servicios ESY. Sin embargo si la pérdida de habilidades críticas adquiridas fuera particularmente severa o sustancial, o si la pérdida de habilidades podría causar daño físico al estudiante o a otros, los servicios ESY deben ser proporcionados aún sin la consideración de cuánto tiempo sería necesario si los servicios no fueran extendidos. Muchas escuelas requieren documentación o prueba de una recuperación de tiempo extendida para que el estudiante reciba los servicios ESY. Tanto la escuela como los padres deben mantener la documentación en casa y en la escuela de las habilidades que un estudiante pierde mientras no está en la escuela y el tiempo que necesita para recuperar las habilidades cuando regrese a la escuela. No se debe penalizar al estudiante en el uso de los servicios ESY por falta de la escuela de no mantener la documentación apropiada.

La decisión acerca de ESY debe ser tomada en la reunión ARD y las metas y objetivos medibles anotados por escrito en el IEP. (Los objetivos son requeridos para estudiantes que presentan la Evaluación del estado TAKS-Alternativo). Si usted lo solicita, el comité ARD debe considerar ESY.

Terminación de los Servicios/Graduación

La ley de Texas exige que los estudiantes que no aprueben el examen STAAR o quienes es poco probable que reciban un diploma dentro de 5 años deben inscribirse en una preparatoria para tener una “plan de graduación personal” que incluya una variedad de pasos que deben ser seguidos para mejorar el desempeño académico del estudiante. El requisito para el plan de graduación personal también aplica a estudiantes que reciben educación especial. Esta ley permite, pero no exige, que el IEP de educación especial del estudiante es usado como el plan de graduación personal del estudiante.

Hay cuatro formas que el estudiante que recibe servicios de educación especial puede graduarse de preparatoria y recibir un diploma regular de preparatoria:

1. Cuando un estudiante que recibe servicios de educación especial complete los requisitos de crédito y temario mínimos que aplican al estudiante de educación general y aprueba las evaluaciones requeridos, el estudiante puede graduarse y recibir un diploma de preparatoria bajo los Programas de Graduación Recomendada o Distinguida (para conocer los requisitos específicos, ver 19 TAC § 89.1070(b)(1)).
2. Un estudiante puede graduarse bajo el Programa de Graduación Mínima si completa el crédito mínimo y los requisitos mínimos del plan de estudios para estudiantes de educación general y si participa en las evaluaciones que se requieren (según determina el comité ARD del estudiante). El comité ARD del estudiante debe determinar si se requieren una actuación satisfactoria en las evaluaciones requeridos para graduación (ver 19 TAC § 89.1070(b) (2)).

Nota: La mayoría de los cursos con contenido modificado aplican solamente a los requisitos mínimos del programa de preparatoria y no pueden contar para los Programas Recomendados o Distinguidos. Sin embargo, una ley que se aprobó en 2011 permite que un estudiante que tenga una discapacidad que no puede completar el requisito de educación física para la graduación para sustituir otro curso para el requisito de educación física y aún recibir un diploma bajo los Programas de Graduación Recomendada o Distinguida. El comité ARD del estudiante o el Comité 504 decidirán si se hará la sustitución.

3. Un estudiante también puede graduarse al completar los requisitos mínimos de créditos para estudiantes de educación general, completar los requisitos mínimos de plan de estudios al grado posible según determina el comité ARD, y completar los requisitos del IEP, incluyendo una de las siguientes condiciones esbozadas en el IEP:
 - Empleo de tiempo completo y suficientes habilidades de ayuda propia para mantener empleo sin apoyo directo y constant del distrito escolar
 - Demostración de la habilidad de conseguir empleo y las habilidades de ayuda propia para mantener empleo sin apoyo directo y constante del distrito escolar
 - Acceso a servicios que no caen dentro de las responsabilidades legales de la educación pública o a empleo u opciones educacionales para los cuales el programa académico ha preparado al estudiante (ver 19 TAC § 89.1070(c)).
4. Un estudiante que recibe servicios de educación especial puede también graduarse y recibir un diploma de preparatoria regular al determinar el comité ARD que el estudiante ya no reúne los requisitos de elegibilidad por edad y ha completado los requisitos especificados en el IEP (ver 19 TAC §89.1070(d)).

El comité ARD del estudiante decidirá si el estudiante debe pasar el examne STAAR para recibir un diploma de preparatoria.

Un distrito puede finalizar el proporcionar educación especial cuando:

- El estudiante no cumpla con los requisitos de edad. Nota: Un estudiante tiene derecho a los servicios hasta el final del año escolar en el cual cumpla 22 años de edad.
- Un estudiante tiene 18 años de edad y decide por sí mismo retirarse de la escuela.
- El estudiante cumple con los requisitos de graduación y recibe su diploma de preparatoria.

Participación en la ceremonia de graduación sin recibir diploma no afecta la elegibilidad para servicios futuros del distrito escolar. Una ley que se aprobó en 2007, conocido con la Ley de Scooter, declara que los estudiantes con discapacidades que piensen graduarse bajo su IEP (no estándares académicos regulares) y que llevan cuatro años en la preparatoria pueden participar en la ceremonia de graduación con sus iguales a la edad de 18 años y seguir siendo elegibles para los servicios de educación especial hasta que se gradúen o salgan por edad. La ley dice que los estudiantes solamente pueden participar en una ceremonia de graduación. Esto le da

la opción al estudiante de educación especial que se graduará bajo su IEP de decidir si desea participar en la ceremonia de graduación a la edad de 18 años con sus compañero de grado o cuando salgan de la escuela en algún momento después de la edad de 18 años.

IDEA necesita que antes de la graduación, incluyendo a los de edad por elegibilidad, el distrito escolar debe proporcionar al estudiante con un documento llamado “Sumario de Desempeño” que resume su logro académico y desempeño funcional.

Braille

Un estudiante que es ciego o que tenga impedimento de la vista, se le debe proporcionar la enseñanza del Braille y el uso del Braille a menos que el comité ARD determine después de una evaluación de lectura, habilidades de escritura y necesidades, que la enseñanza o el uso del Braille no es apropiada. Los requisitos adicionales del estado para estudiantes que están ciegos o impedidos de la visión pueden ser encontrados en el Código de Educación de Texas en TEC 30.002.

Necesidades de Comunicación

El comité ARD debe considerar las necesidades de comunicación de un estudiante que es sordo o duro para escuchar. Una consideración específica debe ser darle las oportunidades para que se comunique con otros estudiantes y personal de la escuela en el lenguaje y modo de comunicación del niño, así como por enseñanza directa en el lenguaje y modo de comunicación del estudiante. Los servicios de intérpretes son servicios de la ley IDEA.

Dominio Limitado del Inglés

En el IEP de un estudiante con un limitado dominio del inglés, se debe especificar cómo sus necesidades de aprender el idioma están relacionadas con alcanzar las metas del IEP. Los estudiantes elegibles para clases y programas bilingües pueden recibir servicios de educación especial en esos entornos.

Transporte

El transporte especial es actualmente un servicio relacionado, pero con frecuencia se discute en las reuniones ARD en forma separada de los otros servicios relacionados, tales como terapia del habla y terapia física. El comité ARD toma la decisión inicial acerca de que si un estudiante es elegible para educación especial y el tipo y clase de transporte que será proporcionado. El distrito no puede negar los servicios a cualquier estudiante en el IEP porque su padre no pueda proporcionarle transporte. Esto incluye niños de 3 a 5 años de edad que no estén en el programa pre-escolar pero que necesitan transporte especial para recibir la terapia del habla del distrito escolar.

El comité ARD debe hablar primero acerca de que el estudiante use los servicios de transporte usados por los estudiantes no discapacitados. Si un estudiante con discapacidad no puede usar los servicios de transporte regular, el comité ARD debe considerar transporte especial. Las leyes del estado que limitan el transporte a los estudiantes que viven a cierta distancia de la escuela, no aplica a estudiantes para quienes el comité ARD ha determinado que lo necesita. También, el transporte debe ser proporcionado para estudiantes de educación especial colocados en DAEP's si el comité ARD determina que es necesario.

Conducta/Disciplina

La ley IDEA exige que si su hijo muestra conductas que interfieren con su aprendizaje, o molestan a otros estudiantes, el IEP debe enfocarse a esas conductas. El comité ARD debe identificar intervenciones y apoyos para conductas positivas y apropiadas, y otras estrategias para dirigir cada comportamiento.

A través de La Iniciativa Apoyo de Conducta de Texas (TSBI), www.txbehaviorsupport.org, el Centro de Servicio de Educación Región 4 proporciona capacitación para crear la capacidad en las escuelas de Texas para la disposición de Intervenciones y Apoyos de Conducta Positivos de Texas (PBIS) para todos los estudiantes. La capacitación PBIS ayuda a las escuelas a desarrollar e implementar una amplia gama de estrategias de comportamiento e intervenciones basadas en prevención que pueden usarse para establecer sistemas de apoyo a nivel de estudiante individual, clase y escuela entera. Puede usted también contactar a su centro de servicios de educación regional para asistir a entrenamientos o para buscar ayuda técnica para asegurar que su hijo reciba intervenciones y apoyos de comportamiento positivos.

Si tiene usted alguna inquietud sobre la conducta de su hijo en la escuela, puede pedir una “evaluación funcional de conducta” (FBA) para determinar el porqué o cuándo su hijo (a) está manifestando comportamientos inapropiados y cómo responder mejor. Con esa información, el comité ARD puede desarrollar un “plan de intervención de conducta” (BIP) el cual se convierta en parte de su IEP. El plan debe de identificar los apoyos y servicios que el (ella) necesite de manera que no se presenten conductas inapropiadas -no solo una lista de consecuencias por mala conducta.

Si en cualquier punto un estudiante viola una regla de la escuela que resulte en la determinación de que su conducta estuvo relacionada con la discapacidad del estudiante, el comité ARD debe dirigir una evaluación funcional de conducta y formular un plan de intervención de conducta. Si un FBA ha sido conducido previamente, y el estudiante ya tiene un BIP, el comité ARD debe revisar el plan y modificarlo como sea necesario.

Es muy importante que el comité ARD discuta y planee para cualquier conducta que usted piense que pueda involucrar a su hijo en problemas en la escuela. En Texas, a los padres se les pide que firmen una declaración que dice que su hijo cumplirá con el “Código de Conducta del Estudiante” para el distrito escolar. Esto aplica también para su hijo, asegúrese y léalo ampliamente y discuta cualquier cosa en el código que le podría ser difícil a su hijo seguirlo. El IEP debe prestar atención a cualquier excepción al Código de Conducta.

Cuándo se Puede Disciplinar a su Hijo

Hay mucha controversia sobre cómo y cuándo se puede disciplinar a una estudiante con discapacidad. IDEA contiene procedimientos específicos que se deben seguir cuando se tomen decisiones sobre la disciplina. Además, las leyes estatales gobiernan la disciplina (Capítulo 37 de Código de Educación de Texas). Las leyes estatales aplican a estudiantes con discapacidades a menos que la ley esté en desacuerdo con IDEA o con el IEP del estudiante.

La siguiente es información básica sobre el proceso de disciplina para estudiantes con discapacidades. Esta no incluye toda la información que usted necesita si su hijo tiene problemas de disciplina en la escuela. Usted puede obtener información

adicional acerca de los requisitos de disciplina bajo la ley estatal y federal llamando a la Línea de Información para Padres TEA (1-800-252-9668), o consultando el sitio de Internet de educación especial de TEA (www.tea.state.tx.us/special.ed) o llamando a Disability Rights Texas al (1-800-252-9108), en su página web de Disability Rights Texas, www.DisabilityRightsTx.org.

Discreción Individual

Bajo tanto IDEA federal y la ley estatal, se les permite a los administradores escolares usar su discreción sobre cambiar o no la colocación de un estudiante con una discapacidad que viola el Código de Conducta del distrito. Esto significa que el director (u otro administrador) ya no debe aplicar la política local de “cero tolerancia” al estudiante que tenga una discapacidad, sino que debe considerar el impacto de la discapacidad del estudiante. Esto se espera que sirva para bajar el número de estudiantes con discapacidad que se suspendan o se expulsen porque el administrador dice que “no le queda otra opción.”

Cambio de Colocación

Si una escuela suspende a un niño de clase por más de 10 días seguidos, la suspensión se llama cambio de colocación. Un cambio de colocación también puede ocurrir si se ha suspendido a un niño por más de 10 días en total durante el año escolar y que parece marcar una pauta.

Antes de que la escuela pueda cambiar la colocación del estudiante por razones disciplinarias, la escuela debe primero determinar a qué grado se relaciona la discapacidad del estudiante a la conducta o comportamiento que esté causando inquietudes. Esto se conoce como determinación de manifestación. Se debe llevar a cabo una reunión ARD dentro de 10 días de la decisión de la escuela de cambiar la colocación. No es necesario que el comité ARD entero se reúna para conducir una determinación de manifestación.

En la reunión, el comité debe revisar la información relevante y determinar si la conducta o comportamiento presunto fue:

- Causado por o tener una relación sustancial a la discapacidad de su hijo
- Resultado directo de la falta de la escuela de implementar el IEP de su hijo

Si el equipo IEP determina que la conducta o comportamiento del niño fue una manifestación de su discapacidad, la escuela debe regresar al niño a la colocación que ocupaba cuando ocurrió el comportamiento, a menos que el padre esté de acuerdo que el estudiante se debe colocar en otro lugar como parte de una modificación de su plan de intervención de conducta.

Si se determina que la conducta o comportamiento del niño no obedece a una manifestación de su discapacidad, la escuela disciplinará al niño de la misma manera que lo haría con un niño que no reciba la educación especial. No obstante, si la disciplina resulta en un cambio de colocación, el comité ARD pleno tendría que reunirse para cambiar la colocación del estudiante en su IEP.

Servicios Educativos en Entornos Disciplinarios

Los estudiantes en ambientes disciplinarios todavía tienen derecho a servicios de educación especial necesarios para continuar su participación en el plan de estudios general y progresar hacia la satisfacción de las metas del IEP.

Retiros por Hasta 45 Días

Las escuelas pueden hacer un cambio de colocación ya sea que la conducta fuera o no una manifestación de la discapacidad del niño, si un niño:

- Posee un arma en la escuela
- A sabiendas, posee, usa, vende o intenta obtener drogas ilegales en la escuela
- Inflige daño corporal serio a otra persona mientras se encuentra en la escuela

“Permanezca tal como Está”

A diferencia de cuando un padre solicita una audiencia de debido proceso en otros asuntos, cuando un padre pide una audiencia de debido proceso para retar una acción disciplinaria, el estudiante permanecerá en el ambiente disciplinaria pendiente de la decisión de la audiencia o hasta que termine su colocación disciplinaria.

Audiencias Urgentes

En casos de disciplina, el estudiante tiene derecho a una audiencia “urgente” dentro de los 20 días escolares después de que la audiencia es solicitada. El funcionario de la audiencia debe emitir una decisión dentro de los 10 días escolares después de la audiencia.

Estudiantes que no Reciben Educación Especial

Los estudiantes que todavía no se han determinado elegibles para la educación especial pueden recibir protecciones para propósitos disciplinarios bajo IDEA, cuando la escuela tiene conocimiento que el niño es un niño con una discapacidad antes de su ocurra un problema de conducta.

Se puede considerar que la escuela tiene conocimiento de que un niño es un niño con una discapacidad si antes de ocurrir algún incidente de problema:

- El padre expresa su inquietud por escrito al personal de la escuela que el niño necesita los servicios de educación especial
- El padre solicita una evaluación del niño
- El maestro del niño o el personal de la escuela expresan alguna preocupación específica sobre la pauta de comportamiento

Nota: No se considera que la escuela tiene conocimiento bajo IDEA si el padre no ha permitido una evaluación del niño o ha reusado los servicios bajo la ley IDEA.

Restricción, Aislamiento y Tiempo Fuera

La legislación estatal y reglas consiguientes adoptadas por la Agencia de Educación de Texas prohíbe que se encierre un estudiante en las escuelas públicas en Texas en un espacio o habitación cerrada con llave (sin importar el tamaño de la habitación) como intervención de conducta o técnica disciplinaria. Esto incluye espacios no cerrados pero de los cuales el estudiante no pueda salir, como un cuarto con puerta bloqueada por un mueble.

No se puede restringir físicamente a los estudiantes, excepto en una situación de emergencia. Si personal de la escuela, incluyendo funcionarios de recursos de la escuela, usa restricción física, se debe documentar su uso por escrito, incluyendo información de por qué se restringió al estudiante y por cuánto tiempo y esta documentación DEBE enviarse al padre (madre). También, se requiere capacitación para cualquier personal de la escuela que pueda usar restricción física. Si se restringe físicamente a su hijo, debe usted obtener (y mantener) la documentación

requerida. Ya que solo se debe usar en una emergencia, el uso de restricción física no debe ser frecuente. No se debe incluir la restricción física en el IEP o BIP del estudiante como intervención planeada o “terapeuta.” Si se usa el control físico en situaciones no de emergencia, debe usted solicitar que el comité ARD revise el FBA y BIP y determine la necesidad de evaluaciones adicionales y de intervenciones y apoyos adicionales de comportamiento positivo.

Se puede utilizar el Tiempo fuera, pero si se usa repetidamente para reducir o incrementar algún comportamiento particular, debe formar parte del IEP o BIP del estudiante y debe usarse en conjunto con una variedad de intervenciones de comportamiento positivos. Un distrito escolar no puede colocar al estudiante en tiempo fuera con fuerza física ni con la amenaza de fuerza física.

Finalmente, no se puede usar ninguna técnica que degrade al estudiante o le priva de sus “necesidades básicas humanas,” como comer o ir al baño.

Si usted sabe que el comité ARD estará discutiendo el uso de control físico y/o tiempo fuera (se prohíbe el aislamiento), debe usted leer las reglas estatales antes de la reunión. Las escuelas no pueden evitar el obedecer estas reglas, consiguiendo permiso de los padres de usar prácticas prohibidas. Estas reglas aplican a todos los estudiantes, incluyendo los de “clases de manejo de comportamiento” u otros programas de conducta.

Intimidación (“Bullying”)

El Código de Educación de Texas requiere que todo distrito escolar público tenga una política que prohíba la intimidación y acoso y provee opciones para prevenir la intimidación y disciplinar a los estudiantes que participen en intimidación o acoso. La ley de Texas también ofrece a los padres de niños en escuelas públicas la oportunidad de transferir a su hijo a otra clase o escuela si la escuela determina que ha sido intimidado el niño en la escuela. Adicionalmente, la ley permite que el consejo de la escuela transfiera a un estudiante que se ha determinado, ha participado en intimidación, a otra clase o escuela. Sin embargo, si un estudiante recibe servicios de educación especial, su comité ARD tendría que reunirse para determinar si es apropiado un cambio en colocación.

El Código de Educación de Texas define la intimidación como tomar parte en expresión verbal o escrita, expresión por medio electrónico, o conducta física que ocurra en la propiedad de la escuela, o en alguna actividad relacionada o patrocinada por la escuela, o en un vehículo operado por el distrito, y que:

- Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, su propiedad o de colocar a un estudiante en temor razonable de daño a la persona o propiedad del estudiante
- Es suficientemente severo, persistente y dominante que la acción o amenaza
- Crea un ambiente educacional intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante

Se considera conducta intimidante si la conducta:

- Explora un desequilibrio de poder entre el estudiante perpetrador y el estudiante víctima a través de expresión escrita o verbal o conducta física
- Interfiere con la educación del estudiante o trastorna sustancialmente la operación de la escuela

Si su hijo sufre acoso o intimidación en una escuela pública, es importante que se reporte la conducta tan pronto posible, por escrito, a la escuela, con una descripción de los actos de intimidación o acoso.

En algunos casos, para evitar el acoso continuo, querrá usted transferir a su hijo a otra clase o escuela. La Ley Anti-Intimidación de Texas les da a los padres de un niño que es víctima de intimidación el derecho de solicitar al Consejo de la escuela o sus representantes que se transfiera a su hijo a otra clase en la misma escuela, o a otra escuela dentro del mismo distrito escolar. También, podrá solicitar información de la escuela sobre si se le ha solicitado al consejo de escuela determinar que el estudiante acusado de intimidación de su hijo ha tomado parte en la intimidación o acoso y si el consejo de la escuela y el comité ARD del estudiante han considerado o aprobado la transferencia del estudiante a otra clase o escuela.

Si usted desea solicitar una transferencia, se debe solicitar por escrito, dirigido al director de la escuela y con copia al superintendente del distrito escolar. La carta debe presentar la secuencia de los hechos y mostrar evidencia que muestre la severidad de la intimidación.

Es importante llamar la atención de la escuela al acoso o intimidación de cualquier tipo, aun cuando no desea solicitar un cambio a otra escuela o clase. Al poner por escrito los detalles de la intimidación y solicitar acción por escrito, usted está tomando el primer paso importante para que la escuela tome la acción apropiada.

Si un estudiante recibe servicios de educación especial, una reunión de comité ARD puede ser un lugar apropiado para tocar el tema de intimidación o acoso. Un estudiante que es víctima de intimidación o un estudiante que participa en intimidación podrán necesitar un cambio de colocación, consejo como servicio relacionado o alguna otra intervención.

7) Decidiendo Sobre la Colocación en Ambientes lo Menos Restrictivos

Después de que los miembros del comité ARD están de acuerdo en el IEP, el siguiente paso es determinar el lugar o dónde serán proporcionados la educación especial y los servicios relacionados. Los padres deben tomar parte en la decisión acerca de la colocación:

Las leyes y reglamentos requieren que las decisiones de colocación sean:

- Se hagan por lo menos una vez al año
- Se basen en las necesidades individuales del estudiante
- Tomar bajo consideración cualquier consecuencia dañina al estudiante
- Se base en la información de la evaluación y no en el tipo de discapacidad o en la conveniencia del personal

Además, la primera consideración que debe ser dada a la colocación es:

- Que esté tan cerca de la casa como sea posible
- Que sea en la escuela en donde el estudiante asistiría si no tuviera discapacidad
- Que esté en clases regulares con ayudas y servicios suplementarios que el estudiante necesita

Colocación en el Ambiente Menos Restringido (LRE)

La ley federal exige que los distritos escolares eduquen a los estudiantes con discapacidades en el ambiente menos restringido (LRE). Esto significa que el estudiante debe ser colocado en un ambiente que lo limite lo menos posible en sus oportunidades a ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades. Si el comité ARD coloca al niño en un lugar que no sea el salón de clases regular, entonces ellos deben especificar en el IEP porqué es necesaria una colocación más restrictiva.

Muchas decisiones y reglas de la corte han aclarado el significado de LRE y han establecido la preferencia legal para educar estudiantes con discapacidades en ambientes de educación general aún más fuertes. Para tener éxito en un ambiente menos restringido, se les proporcionará a los estudiantes ayudas y servicios suplementarios. Esto puede incluir tecnología auxiliar que compense sus limitaciones en el funcionamiento y les permita desarrollarse en actividades educativas y sociales en un ambiente de educación general.

Los distritos escolares pueden usar varias maneras para alcanzar la meta de colocación de estudiantes en el LRE. Algunos términos que usted puede escuchar en la discusión de la colocación son “inclusión”, “adaptación” e “integración”. Esos términos no son usados en la ley federal, pero son usados comúnmente por educadores. Sin importar las palabras que usted escuche, recuerde que la colocación de su hijo debe proporcionarle tantas oportunidades como sean posibles para que sea educado con sus compañeros no discapacitados.

Preguntas Sobre la Colocación en el LRE

- ¿El estudiante puede aprender el mismo plan de estudios (plan de estudios general o TEKS) como otros estudiantes de su edad con clases ocasionales o servicios de consulta de educación especial? Si contesto que sí, colocarlo en clases regulares con niños de su edad.
- ¿Puede participar en las mismas actividades de aprendizaje que otros estudiantes con facilidades para su discapacidad? Si la respuesta es sí, enumere las facilidades (consideraciones) necesarias en el IEP, colóquelo en clases regulares e implemente las facilidades necesarias (Ver Palabras a Conocer para definiciones de Facilidades y Modificaciones)
- ¿Necesita ayudas y servicios suplementarios (ejemplo: intervenciones de conducta, enseñanza en forma individual, ayuda física) para permanecer en el salón de clases regular? Si la respuesta es sí, el IEP debe enumerar esas ayudas y servicios suplementarios y como serán proporcionados en el salón de clases regular.
- ¿Puede participar en las mismas actividades de aprendizaje como los otros estudiantes SI se realizan modificaciones en esas actividades porque el (ella) están aprendiendo a un nivel más bajo que los otros estudiantes? Si la respuesta es sí, enumerar las modificaciones que el (ella) necesita en el IEP, y especificar quien será el responsable de realizar esas modificaciones y colocarlo en el salón de clases regular con apoyos de educación especial.
- ¿Necesita servicios que no pueden ser proporcionados en un salón de clases regular en este momento? Si la respuesta es sí, el IEP debe especificar su retiro sólo para esas actividades.

*“Hasta donde sea apropiado, los niños con discapacidades son educados con niños que no tienen discapacidades, y las clases especiales, escuelas separadas u otros retiros del niño con discapacidades de un entorno educativo regular, ocurre SOLAMENTE cuando la naturaleza de la severidad de la discapacidad de un niño es tal que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede ser alcanzada satisfactoriamente”
- Ley Pública 105-17, 4 de Junio de 1997*

Para asegurar la colocación de su hijo en el LRE, los miembros del comité ARD deben de considerar la colocación en un salón de clases regular en la escuela más cercana a la casa. La discusión debe centrarse en cuales facilidades, modificaciones, servicios y ayudas suplementarias (intervenciones de conducta, para-profesionales, tecnología auxiliar, equipo, modificaciones del medio ambiente, etc.) podrían permitir al estudiante permanecer en un salón de clases regular y progresar en el plan de estudios general.

Si se rechaza la colocación en un salón de clases regular, el comité debe documentar el por qué no es apropiada la colocación en educación regular, aún con el uso de modificaciones, ayudas y servicios suplementarios. Un estudiante -aún con una discapacidad significativa- no puede ser retirado de un salón de clases regular solamente porque necesita modificaciones al plan de estudios general.

Cómo Puede Participar Usted

Discuta acerca de todos los apoyos, modificaciones o tecnología auxiliar que su hijo necesite para alcanzar las metas del IEP y estar involucrado en el progreso del plan de estudios general.

Ejemplos que incluyen pero no limitados a:

- Estrategias específicas para aprendizaje y enseñanza
- Expectativas adaptadas, plan de estudios o materiales
- Ayuda de un asistente para-profesional
- Terapias que pueden ser proporcionadas en el salón de clases regular
- Equipo de adaptación
- Dispositivos de tecnología auxiliar (sencillos o de alta tecnología)

Haga preguntas como:

- ¿Qué se necesita para implementar el IEP en el salón de clases regular?
- ¿Cómo se vería la agenda diaria del estudiante?
- ¿Cuándo necesitaría esos apoyos el maestro y/o el estudiante?
- ¿Quién está disponible para proporcionar estos apoyos?
- ¿Quién es el responsable por las modificaciones al plan de estudios?

Recuerde a los miembros del comité que su hijo no puede ser excluido del salón de clases porque necesite:

- Servicios relacionados
- Equipo especial
- Modificaciones al plan de estudios general
- Servicios más intensivos (menos estudiantes por cada maestro)
- Asistencia de un para-profesional
- Un salón de clases o edificio físicamente accesibles

Recuerde: En Texas, el Plan de Estudios de Educación General es el TEKS.

Recuerde: La educación especial es un servicio NO un lugar.



Puede usted encontrar recursos de apoyo para que los estudiantes participen en y progresen en el Plan de Estudios General en:

- Dirección Estatal del Centro de Servicios de Educación Región 20: Acceso al Plan de Estudios General, www.esc20.net/portal/page/portal/esc20public
- Módulo de Capacitación Gratuito por Internet sobre el IEP Basado en Estándares y el Documento de Preguntas y Respuestas sobre el Ambiente Menos Restrictivo, <http://portal.esc20.net/portal/page/portal/esc20public/SpecialEducation/AGCHome/AGCStatewideLeadership>
- La Agencia de Educación de Texas (TEA) y el Centro Vaughn Gross de Lectura y Artes (VGCRLA), localizado en el Colegio de Educación de la Universidad de Texas en Austin colaboraron en el desarrollo de los siguientes materiales, www.tea.state.tx.us/index2.aspx?id=2147494681
- Coordinación de Instrucciones de Lectura: Educación General y Especial Trabajando Juntos (también conocido como el “Folleto de Co-Enseñanza”), www.meadowscenter.org/vgc/materials/general_special.asp
- Procedimientos de Instrucción sobre la Toma de Decisiones para Asegurar la Instrucción Apropiaada para Estudiantes con Dificultades, http://buildingrti.utexas.org/PDF/Instructional_Decision-making_Procedures.pdf
- Recursos de Inclusión en la página web de Texas Project First, www.texasprojectfirst.org
- Recursos de Inclusión en la página web de The Arc of Texas y el sitio web The Arc of Texas “Funciona la Inclusión!”, www.thearcoftexas.org/site/PageServer?pagename=inclusion_educational_resources, www.thearcoftexas.org/site/PageServer?pagename=events_inclusion_conference

Doble Inscripción para Niños de 3 y 4 Años de Edad

Se requiere que los distritos proporcionen servicios en medios ambientes integrados para niños de 3 y 4 años de edad, justo como lo es para niños más grandes. El distrito escolar tiene que ofrecer otros programas, tales como pre-kínder, para niños con discapacidades para quienes ese salón de clases sería apropiado. Los padres a quienes se ofrece clases de educación especial por separado para sus niños de 3 y 4 años de edad, deben pedir al distrito que les informe de otras opciones para colocar al niño en un ambiente integrado. Una manera en que el distrito puede cumplir con este requisito es colocar al niño en un ambiente pre-escolar de la comunidad, como la escuela Montessori, y proporcionar servicios tales como terapia ocupacional y física que el niño necesite pero que no puede recibir en el programa privado. Otra manera, usada por algunos distritos escolares, es colocar a personal de educación especial en algunas pre-escolares de la comunidad.

Algunas veces los padres quieren colocar a sus hijos en un programa pre-escolar específico (como uno cerca de su casa o alguno al que hayan asistido sus otros hijos) y están dispuestos a pagar si el niño puede estudiar en ese lugar. Esos padres pueden optar por esa “doble inscripción” de su hijo en una escuela privada de su selección e inscribirlos en una escuela pública para los servicios de educación especial. Los padres que seleccionan esta opción tendrán que pagar por la escuela privada. Solamente los servicios de educación especial que proporciona el distrito escolar no tienen ningún costo. Por tanto, la mayoría de los padres deciden obligar al distrito a cumplir su obligación de proporcionar servicios en el “ambiente menos restrictivo”.

Usted puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de Texas si el distrito escolar local no le ofrece un programa de educación para niños de 3 y 4 años con discapacidades con sus compañeros no discapacitados. Sin embargo, para los padres que quieren hacer eso, la selección de una colocación y pagarla es una opción importante para ellos.

Un niño que esta “doblemente inscrito” está inscrito en la escuela pública y privada al mismo tiempo. Típicamente, el niño asiste al programa privado todos o la mayoría de los días pero recibe los servicios de educación especial necesarios del distrito escolar. La doble inscripción está disponible solo para niños de 3 y 4 años de edad. Esta es una opción permitida por las reglas de educación especial en Texas. Este no es requisito federal.

El transporte es un servicio relacionado que debe discutirse en la reunión ARD. El distrito escolar puede estar obligado a proveer transporte si los padres del niño no lo pueden hacer. Este requisito solo aplica a niños de tres a cinco años que no asistan al programa de pre-kínder de la escuela, pero que necesitan transporte especial para asistir a terapias del habla u otras terapias que reciben por medio del distrito escolar.

Contratando Colocaciones

Cuando el distrito escolar no puede satisfacer las necesidades educativas del estudiante en su propio programa, puede contratar con una escuela no pública aprobada por TEA. El distrito no debe contratar para cualquier parte de la educación del estudiante si puede satisfacer las necesidades en su propio programa. El comité ARD debe decidir si se contratan los servicios de otro programa o distrito. Aun si el distrito contrata con una escuela no pública, la responsabilidad del distrito continúa.

La Colocación Residencial

El comité ARD considerará las colocaciones residenciales si el distrito no puede proporcionar los servicios localmente y el estudiante no puede beneficiarse de la educación sin el apoyo proporcionado en una instalación residencial. Una instalación residencial es aquella en la que el estudiante vive y asiste a clases dentro de las mismas instalaciones. Si el comité ARD determina que un estudiante necesita 24 horas de colocación residencial, el distrito tiene que proporcionárselo sin costo para el padre. La colocación residencial debe revisarse y reevaluarse anualmente. El distrito escolar puede contratar servicios con un programa residencial público o privado aprobado por TEA. El distrito escolar tiene que proporcionar una colocación residencial sólo con el consentimiento de los padres y sólo si:

- Es necesaria para que el estudiante reciba una educación apropiada
- La necesidad de una colocación residencial para recibir una educación apropiada está relacionada con la discapacidad del estudiante

Muchos estudiantes que viven en instalaciones residenciales pueden y deben ir a la escuela en el distrito escolar. Sin embargo, si un estudiante en una colocación residencial recibe servicios de educación en ese lugar, las facilidades, el equipo y los programas deben ser los adecuados para llevar a cabo el IEP.

Nota: Si un estudiante está en riesgo de, o considerando una colocación residencial, puede que usted quiera comunicarse con el Centro Regional de Servicios Educativos para informarse de los servicios de apoyo no educativos en la comunidad. Los fondos de esos servicios están sujetos a asignaciones de la legislatura estatal.

Servicios y Apoyos en Escuelas “Charter”

Las escuelas “Charter” son escuelas públicas. La escuela charter tiene todas las responsabilidades y funciones de un distrito escolar tradicional. Los estudiantes en estas escuelas tienen los mismos derechos bajo IDEA y las leyes de educación especial que estudiantes en otras escuelas públicas. Tienen las mismas responsabilidades de Child Find y deben evaluar a los estudiantes, conducir reuniones ARD y desarrollar e implementar los IEP para los estudiantes. Las escuelas charter tienen la responsabilidad de proporcionar educación especial y servicios relacionados, incluyendo apoyos para conducta, y podrán suspender y expulsar a estudiantes de educación especial solamente de las maneras prescritas en IDEA y las Reglas de Educación Especial de Texas.

Nota Sobre Servicios de Educación Especial en Escuelas que no sean Públicas

La ley IDEA toca específicamente el papel de las escuelas públicas de proveer educación especial y servicios relacionados a estudiantes de escuelas privadas. Los derechos de un estudiante en una escuela privada de recibir servicios de educación especial del distrito escolar público depende en gran medida de si los padres del estudiante colocaron al estudiante en la escuela privada por razones personales o si se colocó en la escuela privada para recibir una educación pública apropiada gratuita.

Bajo IDEA, hay tres maneras de las que puede un estudiante terminar en una escuela privada, buscando servicios de educación especial.

Primero, si los padres del estudiante eligen una escuela privada para el estudiante sin retar la propiedad del programa de las escuelas públicas, son limitados los derechos del estudiante. Esto a menudo se refiere como una colocación unilateral de los padres. Los estudiantes colocados unilateralmente no tienen el derecho legalmente aplicable a FAPE o a los servicios a los que tendría derecho si estuviera inscrito en una escuela pública. La escuela privada no tiene obligación de seguir la ley IDEA. Antes de colocar a su hijo en una escuela privada, observe las clases por sí mismo. Haga preguntas específicas sobre los tipos de servicios que proveerá la escuela y sobre los tipos de certificación tienen los maestros.

Las escuelas públicas deben trabajar con cualquier escuela privada dentro de los confines de su distrito. La escuela pública debe determinar el porcentaje de estudiantes con discapacidades inscritos en escuelas privadas y dedicar un porcentaje similar a los servicios de estos estudiantes en general, y no como resultado de las necesidades individuales de estudiantes específicos. A esto se le refiere como porcentaje proporcional.

Segundo, si un comité ARD decide que un estudiante requiere colocación en una escuela privada para poder proveer todo o parte de FAPE, el estudiante tiene derecho a FAPE y tiene todos los derechos de un estudiante de escuela pública.

Finalmente, los padres podrán elegir la colocación del estudiante en una escuela privada porque consideran que la escuela pública no ofrece FAPE y/o un programa en el ambiente menos restrictivo. En tales casos, los padres deberán primero darle aviso a la escuela pública de su intención de colocar al estudiante en escuela privada, ya sea levantando sus inquietudes e intención en la reunión ARD más reciente, o proporcionando un aviso por escrito de su intención por lo menos 10 días antes de sacar al estudiante de la escuela pública. Si los padres no dan este aviso, podrían luego perder su derecho de reembolso de la colegiatura. Si los padres sí dan el aviso requerido de 10 días, y un oficial de audiencia o la corte determina que la

El Formulario 11 en la pagina 70 es una lista de control que puede usar para asegurarse que todos los elementos del IEP han sido incluidos.

escuela pública falló en ofrece FAPE en el ambiente menos restrictivo, entonces los padres tienen derecho al reembolso de la colegiatura y costos relacionados con la colocación en escuela privada.

Si un estudiante actualmente asisten a una escuela privada en el momento en que los padres o un maestro creen que el estudiante puede tener una discapacidad, ya sea los padres o la escuela puede contactar al distrito escolar público local donde viven los padres y solicitar que el estudiante sea evaluado por el distrito escolar público.

8) Cómo llegar a un Acuerdo Mutuo

Una vez que el IEP es escrito, todos los miembros del comité ARD que forman parte del equipo que toma las decisiones firmarán e indicarán su acuerdo o desacuerdo. Si algún miembro no está de acuerdo, se deberá anexar al IEP una declaración del desacuerdo y las razones.

Si un padre o un estudiante adulto están en desacuerdo con uno o más de los elementos requeridos del IEP, el distrito debe ofrecer un receso de no más de 10 días escolares (con algunas excepciones disciplinarias para ARD). Los miembros del comité deben de ponerse de acuerdo también en la fecha, hora y lugar para concluir la reunión. (Nota: la provisión para un receso de 10 días es un requerimiento estatal, no federal.)

Durante el receso, los padres, el estudiante y el personal del distrito que son miembros del comité ARD, deben pensar acerca de otras posibles opciones, recopilar más información, trabajar en la documentación y/o conseguir a otras personas involucradas.

Si, después del receso, el padre o el estudiante, miembros del comité ARD todavía no están de acuerdo, los miembros de la escuela pueden usar el IEP que ellos piensan es el mejor. Una segunda declaración acerca del desacuerdo debe ser escrita en el IEP, y se debe permitir a los miembros que no estén de acuerdo que escriban sus propias declaraciones.

Cómo Puede Participar Usted

- Revise la lista de control que sigue de esta sección, para ver si todos los temas han sido discutidos. Si todos están de acuerdo con el IEP y la colocación recomendada, firme e indique que está de acuerdo, entonces felicite al equipo (incluyéndose usted mismo) por un trabajo ¡muy bien hecho!
- Si usted no está de acuerdo con los elementos requeridos del IEP, la escuela debe ofrecerle un receso de no más de 10 días escolares. Usted y otros miembros del ARD deben de estar de acuerdo en la hora, fecha y lugar para la siguiente reunión.
- Durante el receso, usted debe juntar más información, pensar en nuevas opciones, trabajar en la documentación o conseguir otras personas involucradas.
- Tener en mente que si usted no está de acuerdo con el IEP del estudiante o la colocación después del receso, la escuela puede implementar el IEP, a menos que usted presente una petición para una audiencia de debido proceso.

9) Finalizando la Reunión

Al finalizar la reunión, revise el IEP completo y las minutas. No firme que está de acuerdo con el IEP hasta que no lo haya leído. Algunas veces las cosas son discutidas, pero nunca escritas en el plan. Si usted necesita más tiempo para revisar el IEP o desea enseñárselo a su cónyuge o algún profesional, tiene usted el derecho de llevarse el IEP a casa para revisarlo sin estar en desacuerdo formalmente con el IEP y firmarlo luego. Sin embargo, si no lo devuelve firmado (indicando su acuerdo o desacuerdo), entonces la escuela puede implementar el nuevo IEP dentro de 10 días a menos que usted firme formalmente que no está de acuerdo con el IEP.

Pida una copia del IEP. Usted tiene derecho a una copia del IEP ya sea en la reunión ARD o dentro de un tiempo razonable.

Si es necesario, pida un IEP traducido a su idioma nativo. Para padres que solo hablan español, el distrito DEBE proporcionar a los padres una copia por escrito, o una cinta de audio, del IEP en español. Para padres que no hablan inglés o español, el distrito debe hacer un esfuerzo de buena fe para proporcionar a los padres el IEP traducido a su idioma nativo.

Si su hijo(a) tiene múltiples maestros, que estarán implementando partes de su IEP, pida al comité ARD identificar quién será el responsable por ver que cada maestro tenga una copia de su IEP.

FORMULARIO 11:

Durante la Reunión ARD:

Una Lista de Control para los Padres

Asegúrese que el IEP de su hijo(a) incluya:

- Una declaración del progreso que su hijo(a) ha hecho en las metas del IEP anterior
- Información acerca de logros académicos actuales y desempeño funcional
- Una declaración de cómo la discapacidad afecta el involucramiento y progreso del estudiante en el plan de estudios general (TEKS)
- Metas anuales medibles basadas en una investigación revisada a la par
- Objetivos de corto plazo para estudiantes tomando una Evaluación Alternativa (STAAR-Alternativo)
- Método para medir el progreso hacia las metas y cómo y cuándo será reportado a usted el progreso
- Educación especial y servicios relacionados a ser ofrecidos
- Estrategias de conducta positiva y/o un plan de intervención de conducta (Nota: Esto es ahora requerido si el comportamiento de su hijo interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros)
- Modificaciones al plan de estudios (TEKS) (tal como un nivel de enseñanza diferente) que su hijo(a) necesite para participar en las mismas actividades de aprendizaje que otros estudiantes de su edad
- Ayudas y servicios suplementarios que su hijo necesita para participar en clases y actividades de educación regular
- Apoyos y capacitación que será proporcionada por el personal de la escuela
- Especificaciones acerca de cada servicio de enseñanza y relacionado, incluyendo fecha en que los servicios comienzan, las minutas por sesión, frecuencia de sesiones, lugar de los servicios, y la posición (ejemplo "maestro de educación especial", "terapeuta físico" etc. en lugar del nombre de alguien) responsable de cada servicio en el IEP. Usted debe también clarificar si su hijo estará recibiendo servicios "directos" o "consultivos"
- Materiales especiales, equipo, recursos y/o tecnología auxiliar necesaria y cuando estarán disponibles
- Una declaración de CUALQUIER actividad académica o extracurricular en la cual su hijo(a) NO participará con estudiantes no discapacitados, y las razones
- Una determinación de cuál evaluación tomará su hijo(a), STAAR, STAAR-Modificado o STAAR-Alternativo
- Las facilidades que necesite para presentar el STAAR
- Una declaración de algunas excepciones a las políticas del distrito tal como participación en actividades extracurriculares y el Código de Conducta del estudiante, y las razones para esas excepciones
- Los servicios de transición a ser proporcionarse comenzando el año escolar en el cual su hijo cumple 14 años o más joven si se determina apropiado
- Consideración de y plan para la graduación del estudiante
- Las metas para ESY del actual IEP; y firmas de los miembros del comité ARD y declaraciones de su acuerdo o desacuerdo con alguna parte del IEP

Sexto Paso: Después de la Reunión

Maneras de Estar Involucrado

Dar una retroalimentación positiva a los maestros y directivos acerca de las cosas que trabajen bien para su hijo durante el año escolar

- Comience a involucrarse y hágase visible para apoyar en forma voluntaria en el salón de clases, biblioteca, u algún otro programa de la escuela; asista a las recepciones de la escuela; intégrese al PTA y participe en los equipos de administración de la escuela, reuniones y eventos especiales
- Comuníquese regularmente con los maestros a lo largo del año (cuadernos, llamadas telefónicas, correos electrónicos, reuniones y conferencias)
- Comparta artículos y otras fuentes de interés con maestros y otras personas de la escuela
- Asista a la capacitación conjunta con el personal de la escuela
- Lea los reportes de progreso que recibe de la escuela. Traiga preguntas, preocupaciones y/o elogios a las conferencias de padres/maestros
- Pida tener un IEP como sea necesario

Se debe revisar el IEP por lo menos una vez al año. Sin embargo, se puede revisar el IEP cuando se necesite. El equipo debe revisar el IEP si el estudiante no logra el progreso esperado hacia las metas anuales o en el plan de estudios general o si el estudiante progresa tanto que se necesitan desarrollar nuevas metas. Se necesitan también reuniones adicionales si hay nueva información, como una reevaluación, que afectaría su IEP.

La ley IDEA permite algunos cambios en el IEP y que sean hechos sin la reunión ARD. Los cambios por fuera del proceso ARD se pretende que no sean cambios que causen controversia y no necesiten ser discutidos. Los únicos requisitos para enmiendas del IEP sin la reunión ARD son los que los padres y la escuela estén de acuerdo y que esté por escrito. Si se le pide estar de acuerdo para hacer cambios, o usted no está de acuerdo, o no entiende, entonces debe pedir una reunión ARD. Si un IEP es cambiado sin la reunión ARD, la escuela debe proporcionarle una copia del IEP revisado a solicitud de usted.

Los maestros también pueden solicitar una revisión del IEP. Si una maestra solicita revisar el IEP, la escuela debe avisarle de la solicitud de la maestra y la respuesta de la escuela a su solicitud. Si esto ocurre y la escuela no programa una reunión ARD para revisar el IEP, sería buena idea que usted contactara a la maestra para averiguar sus inquietudes y decidir si usted desea solicitar una reunión ARD para revisar el IEP. Tiene usted el derecho de solicitar una reunión ARD para revisar su IEP en cualquier momento.

El Formulario 12 en la página 72 es una muestra de una carta para solicitar un repaso o revisión del IEP.

FORMULARIO 12

FORMULARIO 12: Carta para el Repaso y Revision de el IEP

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Nombre del director

Nombre de la escuela

Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Recientemente repasé el IEP de mi hijo el cual fue formulado en (mes y año), y creo que está (fuera de tiempo, incompleto, basado en información de evaluación insuficiente, etc.) debido a (establezca sus razones). Solicito una nueva reunión tan pronto como sea posible para repasarlo, y de ser necesario, revisarlo (nombre del estudiante) IEP. Favor de comunicarse conmigo dentro de 10 días de manera que la reunión pueda ser programada de mutuo acuerdo en la hora y el lugar.

Gracias por su ayuda. Esperando su pronta respuesta.

Sincerely,

Your name

Your address

Your telephone number

Your e-mail address (optional)



El Paso que uno Espera no Tener que Dar: Resolución de Conflictos

En los distritos escolares donde hay una comunicación abierta, la disponibilidad de los padres y directivos de la escuela a comprometerse, un énfasis en las necesidades del estudiante, y el compromiso de seguir el proceso de educación especial, y asegurar que puedan resolver localmente la mayoría de los problemas. Sin embargo, algunas veces, los padres y el personal de la escuela, pueden no estar de acuerdo en alguna parte del programa educativo del estudiante.

Si usted considera que éste es el caso, podría considerar solicitarle a la escuela que le proporcione algún empleado del distrito escolar específicamente capacitado en mediación de IEP para facilitar la reunión ARD. También, puede pedir que el distrito escolar proporcione un facilitador independiente (que no sea empleado del distrito escolar) para manejar la reunión ARD. El papel del facilitador es asegurar que la comunicación siga abierta y positiva, se enfoque la reunión en las necesidades del estudiante y se siga el procedimiento correcto. La escuela tal vez pueda encontrar una lista de facilitadores capacitados independientes de su administración de distrito o centro de servicio educacional regional. La facilitación IEP no es un programa a nivel estatal ni tampoco se obliga a la escuela a ofrecer este servicio.

Si usted no está de acuerdo con una decisión tomada por el comité ARD, usted necesita decidir si acepta la posición o intenta ser un tercero para resolver el desacuerdo. Aunque puede que usted no esté satisfecho con la oferta final de los directivos de la escuela, puede que no esté listo para una audiencia imparcial de debido proceso. Se pueden tomar otros pasos para resolver desacuerdos. Puede usar la mediación TEA o los sistemas de administración de quejas juntos, con o en lugar de, una audiencia de debido proceso o un juicio.

Para información acerca de la administración de quejas, mediaciones y sistemas de audiencias de debido proceso en Texas, puede ir al sitio Web de TEA, y bajar el Guía TEA de Resolución de Disputas” y puede usted llamar a la línea de información para padres al 1-800-252-9668. También, puede usted encontrar información general sobre las mejores prácticas de solución de disputas en el Centro Nacional sobre Resolución Apropiaada de Disputas, conocido como CADRE a www.directservice.org/cadre.

Sistema de Administración de Quejas TEA

Si usted piensa que el distrito escolar está violando los derechos educativos de su hijo, usted puede presentar una queja con TEA. Bajo los reglamentos federales, TEA debe investigar cualquier queja de que el distrito escolar esté violando cualquiera de los requisitos de la ley IDEA, incluyendo la identificación, evaluación o colocación de un estudiante de educación especial, o cualquier violación a los derechos del estudiante a una educación pública apropiada gratuita. Le es requerido a TEA asegurarse de que el distrito cumple con la ley. Su queja debe ser presentada dentro un año de la presunta violación.

Usted puede llamar a la Línea de Información para Padres de TEA a 1-800-252-9668 o a la División TEA de Política de Educación Federal y Estatal al 512-463-9414 para

ayuda en escribir su queja. Disability Rights Texas también tiene un folleto en su sitio web sobre la forma de someter una queja a la TEA. Su queja debe estar por escrito y debe contener información lo más específica que se pueda sobre la presunta violación. Incluya su nombre, el nombre de su hijo, el nombre de escuela a la que asiste, el distrito escolar, la dirección de usted y un número de teléfono donde TEA lo pueda localizar durante el día. Se deben firmar las quejas, y se debe enviar una copia al distrito escolar local. Envíe por correo o fax la copia de TEA a:

Texas Education Agency
Division of Federal and State Education Policy
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701
Fax: 512-463-8254

Usted también tiene la opción de usar un formulario del sitio Web de TEA para presentar su queja. Puede encontrar una liga para el formulario, tanto en inglés como en español, en www.tea.state.tx.us/special.ed/medcom/compform.html.

TEA debe revisar, investigar y resolver las quejas dentro de sesenta (60) días calendario.

Mediación TEA

La Mediación puede ser una manera para que los padres y los distritos escolares trabajen en desacuerdos sin una audiencia de debido proceso. La mediación es un proceso informal y voluntario dirigido por un mediador imparcial. No tiene costo ni para el padre ni para el distrito escolar. Usted puede traer un abogado a la mediación, pero no es requerido. Si usted escoge traer un abogado, usted es responsable por ese costo. Usted tiene la opción acerca si:

- Pedir mediación
- Aceptar mediación si TEA se la ofrece
- Aceptar o rechazar la propuesta formulada durante la mediación

Las solicitudes para mediación deben presentarse por escrito a TEA. Asegúrese de incluir en su solicitud para mediación: el nombre de su hijo y el año escolar, el nombre del distrito escolar (o estatuto escolar), una breve descripción de los temas que le gustaría fueran mediados y como puede ser contactado. Su solicitud puede ser enviada por correo o fax a:

Texas Education Agency
Division of Legal Services
1701 N. Congress Avenue
Austin, TX 78701-1494
Fax: 512-475-3662

Si tanto usted como el distrito escolar están de acuerdo en la mediación, TEA asignará a un mediador y se le contactará para programar la hora para la mediación.

Si la mediación es exitosa, el mediador hace un informe del acuerdo que usted y los directivos escolares firmen. Ese acuerdo es un documento legalmente obligatorio. El acuerdo debe también establecer que las discusiones en la mediación son confidenciales y no pueden ser usadas como evidencia en cualquier audiencia de debido proceso que podría seguir.

El Formulario 13 en la página 80 es una muestra de una carta solicitando mediación.



También hay información acerca de la mediación y otros procesos de resolución de conflictos del Consorcio para la Solución Apropiaada de Conflictos en la Educación Especial (CADRE). CADRE es un proyecto nacional fundado por el Departamento de Educación de Estados Unidos. Sus publicaciones se encuentran disponibles en su sitio Web en www.directionservice.org/cadre. Una de las publicaciones disponibles en este sitio es titulada “La Mediación para la educación Especial: Una Guía para Padres” Sus publicaciones sobre mediación y alternativas de solución de disputas están disponibles en su sitio web en www.directionservice.org/cadre.

Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos (OCR)

Si usted piensa que la escuela ha violado la Sección 504 del Acta de Rehabilitación Vocacional, usted puede presentar una denuncia con la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. OCR es una agencia federal principalmente responsable de hacer cumplir la Sección 504.

Hay información acerca de la Sección 504, incluyendo una comparación de los requisitos de la Sección 504 a los de IDEA, en el sitio Web de TEA: www.tea.state.tx.us/special.ed/sec504.

Si usted no está seguro si una queja ante OCR es apropiada, o si cree que no sabe cómo escribir una queja, puede llamar al OCR al 214-661-9600. Disability Rights Texas también tiene un folleto en su sitio Web acerca de la presentación de una queja de OCR.

Las quejas OCR deben ser enviadas por correo a la Oficina Regional de Derechos Civiles:

Site Director
U.S. Office for Civil Rights, Dallas Office
1999 Bryan Street, Suite 2600
Dallas, Texas 75201
E-mail: OCR_Dallas@ed.gov

¿Qué Necesito Saber Acerca de las Audiencias de Debido Proceso?

Si es posible, usted debe tratar de llegar a un acuerdo con la escuela acerca de la educación de su hijo. Sin embargo, si usted tiene un conflicto que usted y el distrito escolar no pueden resolver, puede solicitar una audiencia imparcial de debido proceso. Si usted no está de acuerdo con el IEP o tiene alguna otra queja acerca de la educación de su hijo, tiene derecho a una audiencia de debido proceso antes de una audiencia imparcial oficial. Usted tiene el derecho a una decisión final de una audiencia oficial dentro de 45 días después de que se cumpla con el requisito de la reunión para la resolución.

Solicitar una audiencia de debido proceso es una decisión muy importante. Las audiencias de debido proceso son costosas y estresantes. Los distritos escolares ganan muchas más audiencias que los padres. Es una buena idea considerar cuidadosamente los otros pasos que usted puede tomar para resolver el problema antes de que solicite una audiencia. Puede tratar otros remedios (ver secciones previas en mediación y quejas) en lugar de, o además de, una audiencia imparcial de debido proceso.

Si usted entabla una audiencia de debido proceso, usted será contactado por TEA y se le será ofrecida una mediación. Si usted acepta esa oferta, o va directamente a la

audiencia de debido proceso, es su opción. Sin embargo, si usted escoge no aceptar la mediación, el distrito escolar puede requerirle a que se reúna con una parte imparcial que lo animará al uso y explicación de los beneficios de la mediación.

Representación por un Abogado

Antes de que solicite una audiencia de debido proceso, debe decidir si contrata un Abogado para que lo represente. Aunque algunos padres se han representado a sí mismos exitosamente, o usado protecciones de la ley, es muy difícil ganar sin un Abogado. El procedimiento de debido proceso usado en Texas es similar a ir a la corte. Las audiencias siguen reglas especiales que aplican solo a las audiencias de debido proceso, así como el uso de las Reglas de Evidencia de Texas y las Reglas de Procedimiento Civil de Texas, las cuales son muy formales y difíciles de entender. El Abogado del distrito escolar conoce esas reglas y las usará.

También, en la audiencia, un reportero de la corte hace un registro oficial. Esto significa que el reportero de la corte preparará una transcripción de todos los testimonios. El reportero de la corte pondrá esta transcripción y todas las evidencias (tales como reportes de evaluación y planes IEPs) en un registro oficial para la audiencia. Si su caso eventualmente va a la corte, este registro será una gran parte de lo que el juez usará para decidir el caso. Si su evidencia es presentada correctamente en la audiencia, no tendrá que ser presentada otra vez en un juicio formal. Es difícil para el padre o para la ley que protege el saber cómo presentar la evidencia correctamente. La mejor manera de proteger sus derechos, y los de su hijo, es tener un Abogado en la audiencia de debido proceso.

Si usted se representa a sí mismo y pierde su audiencia de debido proceso, usted querrá un Abogado si usted apela la decisión en la corte Federal. Aun si usted gana la audiencia, el distrito escolar puede apelar la decisión, al punto que tendrá que necesitar un Abogado. Es más efectivo si el Abogado que lo representará en la corte ha trabajado con usted durante la audiencia de debido proceso y entiende realmente su caso. Trate de tener un Abogado antes de que solicite una audiencia. Aunque una decisión reciente de la Suprema Corte de Estados Unidos permite a un padre representar a su hijo en la corte federal en los casos IDEA, le recomendamos ampliamente tener un Abogado ya que el distrito escolar tendrá uno.

Encontrando un Abogado

Por supuesto, el costo es un factor en su decisión para usar un licenciado o para solicitar una audiencia. IDEA 2004 requiere a cada distrito escolar de cualquier asistencia legal gratuita o de bajo costo que podría estar disponible en su área. Si no lo tienen, pregunte a los directivos escolares por esta información.

En Texas, es muy difícil desafortunadamente encontrar un Abogado que lleve un caso de educación especial. Los casos de educación especial son típicamente complejos y difíciles, y los Abogados están conscientes de que no pueden ser compensados a menos que ganen el caso.

Muchos padres han aprendido a través de los contactos en sus organizaciones locales de padres y de protección, de Abogados dispuestos a llevar casos por unos honorarios razonables. Cheque con las organizaciones locales de padres y de apoyo para sugerencias.

Disability Rights Texas, una agencia estatal no lucrativa de protección y abogacía, proporciona servicios legales a personas con discapacidades y toma algunos casos

de educación especial dentro de áreas de prioridad. Llame al 1-800-252-9108 para saber si ellos pueden llevar su caso. Si ellos no pueden tomar su caso, pida una copia de la lista de abogados privados que tomen casos de educación especial.

Otro lugar para encontrar información acerca de abogados y apoyos es el Consejo de Padres Abogados y Protectores en www.copaa.org y la Organización de Padres, Abogados y Protectores de Texas www.topaa.org.

Solicitando una Audiencia

IDEA requiere que cierta información debe ser incluida cuando solicita una audiencia de debido proceso. La parte solicitando debido proceso (generalmente un padre o el abogado) debe proporcionar lo que es llamado “notificación de demanda de debido proceso” a la otra parte (típicamente el distrito escolar) y el TEA. Esta notificación debe incluir:

- El nombre del niño, la dirección del niño, y el nombre del distrito escolar que el niño esté atendiendo
- Una descripción del problema en conflicto, incluyendo hechos relevantes
- Una solución propuesta al problema

Si el padre denuncia, entonces la escuela revisará la demanda. Si la escuela no piensa que la demanda cumple lo suficiente con los requisitos de demanda de debido proceso, deben de notificar al oficial de la audiencia y al padre por escrito dentro de 15 días de recibido de la demanda. El oficial de la audiencia notificará al padre dentro de 5 días si piensa que la demanda es suficiente o no. Si el oficial de la audiencia determina que la demanda de debido proceso no es suficiente, el oficial de la audiencia puede permitirle al padre enmendar la demanda.

Además, si la escuela no lo ha hecho todavía entonces deben de enviarle una respuesta dentro de 10 días de recibido de su demanda de debido proceso que incluya:

- Una explicación de porqué ellos propusieron o rechazaron el tomar la acción descrita en la demanda
- Una descripción de otras acciones consideradas y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas
- Una descripción de las evaluaciones, estimaciones, registros o reportes usados como base de su acción
- Y una descripción de los factores que son relevantes a la propuesta o rechazo de la escuela

Nota: es importante que su demanda de debido proceso incluya todos los asuntos que usted está cuestionando. En la audiencia, no podrá traer un tema que no haya sido incluido en su demanda a menos que la escuela esté de acuerdo.

En Texas, una solicitud para una audiencia de debido proceso debe ser presentada dentro de un año desde la fecha en que el padre o la escuela sepan o deban haber sabido acerca de la acción que compone las bases de la demanda. La ley actual en Texas solo le permite regresar en un año en lugar de dos. La duración no aplica si la escuela tergiversó al padre que había resuelto el problema, o si la escuela retuvo información del padre que se requiere proporcionar, tal como fallar a proporcionar una notificación por escrito o un aviso de salvaguardas procesales.

Use el formulario TEA para solicitar una audiencia de debido proceso o refiérase al Formulario 14 en la página 81 a una muestra de una carta solicitando una audiencia imparcial de debido proceso.

Hay dos maneras en las cuales usted o su abogado pueden presentar una audiencia de debido proceso: 1) hacer un borrador de su propia demanda de debido proceso o 2) usar el formulario TEA. El formulario TEA se encuentra en: www.tea.state.tx.us/special.ed/hearings/duepro.html.

La Carta de la Demanda de debido Proceso o el formulario TEA disponibles en línea deben ser enviados al superintendente del distrito escolar y a:

Office of Legal Services
Texas Education Agency
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701

El Departamento de Educación de Texas (TEA) le enviará una carta diciéndole el nombre del oficial de la audiencia que ellos han asignado a su caso. El oficial programará la audiencia en una fecha que esté dentro de pocas semanas de la fecha en que TEA recibió su demanda. Por esta razón es buena idea que usted y su abogado preparen su caso antes de que solicite la audiencia. Sin embargo, esto no siempre es posible. Si usted piensa que no va a estar listo para la audiencia, su abogado le puede solicitar una extensión de tiempo al oficial de la audiencia. El oficial de la audiencia usualmente concede extensiones de tiempo a las solicitudes razonables. El distrito escolar podría también solicitar una extensión de tiempo.

Si usted tiene preguntas adicionales acerca del proceso de audiencia de debido proceso, puede llamar a la Oficina de Servicios Legales de TEA al: 512-463-9720.

Reunión de Resolución

Antes de conducir una audiencia de debido proceso, la escuela debe convocar una reunión con los padres y los miembros relevantes del comité ARD que tengan conocimiento de los hechos de la demanda para la audiencia de debido proceso. La reunión debe de incluir a un representante de la escuela que tenga autoridad para tomar decisiones y debe llevarse a cabo dentro de los 15 días de recibir la demanda. A lo mejor, la escuela no tendrá un abogado para la reunión a menos que el padre traiga uno.

El propósito de la reunión de resolución es darles a los padres la oportunidad de discutir su demanda y se le da a la escuela la oportunidad de resolver dicha demanda. Se requiere la reunión de resolución a menos que tanto el padre como la escuela estén de acuerdo por escrito de prescindir de la reunión o estén de acuerdo en la mediación. Si la escuela no ha resuelto la demanda dentro de los 30 días después de recibirla, entonces procederá la audiencia de debido proceso. A menos que se haya ordenado una extensión de tiempo, la decisión del oficial de la audiencia se espera a los 45 días después de la fecha en que se cumplió con el requisito de la reunión de resolución.

Si se logra la resolución, los padres y la escuela deben firmar un acuerdo legalmente vinculante. El acuerdo es ejecutable en la corte estatal o federal. Tanto la escuela como el padre pueden retractarse del acuerdo dentro de los 3 días de que fue firmado.

Hora y Lugar de la Audiencia

Después de finalizar la duración de la reunión de resolución, (30 días después de recibir la queja), la audiencia debe proceder inmediatamente a la hora y lugar establecidos por el oficial de la audiencia. Si la audiencia se establece a una hora



que no es conveniente para usted, pida que sea cambiada. Usted o su abogado deben decir al oficial inmediatamente el conflicto que tiene con la hora y cual sería mejor para usted.

Decisión del Oficial de la Audiencia

Al final de la audiencia, el oficial elaborará un acuerdo con los dos lados para la fecha en que la decisión será esperada. Usualmente el oficial de la audiencia permitirá a cada lado enviar un escrito (que es, un resumen por escrito de los argumentos y las autoridades para ese caso) antes de tomar la decisión. Después de la audiencia y después que todas las partes enviaron sus escritos, el oficial de audiencia emitirá una opinión por escrito con el fallo.

Una decisión del oficial de la audiencia de si un estudiante recibió FAPE debe estar basada en asuntos sustantivos. Las violaciones sustantivas son aquellas por las cuales una escuela falló a proveer educación especial y servicios relacionados requeridos bajo IDEA. La falla de la escuela a cumplir con los requerimientos de procedimiento de IDEA, tales como fallar a proporcionar un aviso apropiado o tener todos los miembros requeridos en la reunión ARD, no son típicamente consideradas violaciones sustantivas. En raros casos, un oficial de audiencia pueden encontrar que las violaciones de procedimiento significativamente impidieron la habilidad de un estudiante a recibir FAPE, o significativamente impidieron la oportunidad de los padres a participar en la reunión ARD, o causado la pérdida de beneficio educativo al estudiante.

Si usted gana, podría tener derecho a recuperar los honorarios del abogado. Si un oficial de audiencia determina que un IEP apropiado habría proporcionado los servicios por los cuales usted ya pagó, puede pedir al oficial de audiencia que ordene el reembolso de esos gastos. Ejemplos típicos son, la extensión del año escolar (ESY) y servicios relacionados (tales como terapia física). Usted debe discutir esos asuntos con su abogado.

La ley IDEA también permite que el oficial de audiencia requiera al padre o al abogado del padre pagar los honorarios del abogado al distrito escolar adjudicado si la queja del padre fue frívola, poco razonable, o sin fundamento y/o si la queja fue presentada por un propósito incorrecto tales como acoso, causa en demora innecesaria o un incremento innecesario en el costo de la litigación.

Apelar a la Corte

Si usted o el distrito escolar no están de acuerdo con la decisión final del oficial de la audiencia, cualquiera de las partes puede apelar a la corte estatal o federal. La apelación debe ser presentada dentro de 90 días desde la fecha de la decisión. Si usted todavía no tiene un abogado, necesitará uno para la apelación.

Colocación Durante Audiencias de Debido Proceso y Apelaciones a la Corte

Si su opción es cuestionar la evaluación de la escuela, el programa o la colocación de la audiencia de debido proceso, la ley IDEA le requiere al estudiante permanecer en la colocación actual durante las audiencias y apelaciones. Esto a menudo es referido como la provisión “permanezca tal como está” de la ley. En casos de disciplina en los que se ha cambiado al estudiante de la clase por un tiempo intermedio, no se aplican las disposiciones de “permanezca tal como está.” También, podría usted tener derecho a una audiencia acelerada. (Ver sección sobre Conducta/ Disciplina.)

FORMULARIO 13: Cara Solicitando Mediacion

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

MUESTRA

Fecha

Texas Education Agency
Division of Federal and State Education Policy
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701

Estimado Departamento de Educación de Texas:

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), un estudiante que recibe educación especial. Le escribo esta carta para solicitar la mediación de TEA en mi conflicto con el _____ Distrito Independiente Escolar en referencia a la educación de mi hijo. Espero que esa mediación resuelva este desacuerdo de manera que no será necesario para mí solicitar una audiencia imparcial de debido proceso.

(Mencione en este párrafo el por qué usted está solicitando la mediación. Describa brevemente los hechos y diga cómo y porqué está en desacuerdo con la escuela.)

Atentamente,

Su nombre (requerido)
Su dirección (requerido)
Su número de teléfono (requerido)
Su número de fax (opcional)
Su dirección de correo electrónico (opcional)

cc: Superintendente de su distrito escolar (opcional)

FORMULARIO 14: Cara de Demanda de Debido Proceso

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Recuerde que puede usar el formulario del sitio Web de TEA en lugar de hacer su propia carta para solicitar una audiencia de debido proceso. Debe enviar su solicitud tanto al Superintendente como a TEA.

MUESTRA

Fecha

Nombre del Superintendente
_____ISD

Dirección del distrito escolar

Estimado Superintendente _____ y Departamento de Educación de Texas:

Deseo solicitar una audiencia antes de una audiencia imparcial oficial con el propósito de cuestionar la falla del _____ Distrito Escolar Independiente para proporcionar un programa de educación apropiado para mi hijo (nombre del niño y dirección), un estudiante recibiendo educación especial en (nombre de la escuela).

(Mencione en este párrafo por qué está solicitando una audiencia. Es importante mencionar todas las razones por las que usted está solicitando la audiencia. Describa los hechos brevemente y, tan específicamente como sea posible, diga cómo y por qué está en desacuerdo con la escuela. Asegúrese de describir el problema así como relate lo que la escuela quiere o no quiere hacer).

Creo que el problema puede ser resuelto por (incluya maneras que usted piensa en que el problema puede ser resuelto).

Atentamente,

Su nombre (requerido)
Su dirección (requerido)
Su número de teléfono (requerido)
Su número de fax (opcional)
Su dirección de correo electrónico (opcional)

cc: Texas Education Agency
Office of Legal Services
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701

FORMULARIO 14



Recursos de Educación Especial en Texas

Agencias Estatales

Department of Aging and Disability Services (DADS)

701 W. 51st Street
Austin, Texas 78751
512-438-3011
www.dads.state.tx.us

Department of State Health Services (DSHS)

1100 West 49th Street
Austin, Texas 78756-3199
888-963-7111; 512-458-7111
www.dshs.state.tx.us

Department of Family and Protective Services (DFPS)

701 West 51st Street
Austin, Texas 78751
800-252-5400 (Hotline for Abuse of Children & Elderly or Disabled Adults)
www.dfps.state.tx.us

Health and Human Services Commission (HHSC)

4900 North Lamar Blvd.
Austin, Texas 78751-2316
512-424-6500 / TTY 512-424-6597
www.hhsc.state.tx.us

Texas Education Agency (TEA)

1701 North Congress Avenue
Austin, TX 78701
512-463-9734 número principal
800-252-9668 Línea de Información para Padres (incluye manejo de quejas)
512-463-9414 Division of Federal and State Education Policy
sped@tea.state.tx.us
www.tea.state.tx.us/special.ed

Department of Assistive and Rehabilitative Services (DARS)

4800 North Lamar Blvd., 3rd Floor
Austin, Texas 78756
512-377-0800
www.dars.state.tx.us

Texas Council for Developmental Disabilities (DD Council)

6201 East Oltorf, Suite 600
Austin, Texas 78741
800-262-0334; 512-437-5432 (voice)
512-437-5431 (TTY)
www.txddc.state.tx.us

Organizaciones de Abogacía de Discapacidades en Texas

ADAPT

1640A E. 2nd St., #100
Austin, Texas 78702-4412
512-442-0252
www.adapt.org

The Arc of Texas

8001 Centre Park Drive, Suite 100
Austin, TX 78754
800-252-9729; 512-454-6694
www.thearcoftexas.org

Attention Deficit Disorder Association (ADDA) of Texas Southern Region

12345 Jones Road, Suite 287-7
Houston, Texas 77070
281-897-0982
www.adda-sr.org

Autism Society of America

Para una lista de los capítulos de Texas, visite www.autism-society.org

Brain Injury Association of Texas

1339 Lamar Square Drive
Suite 103
Austin, Texas 78704
Voice: 512-326-1212; 800-392-0040
Fax: 512-326-8088
www.biatx.org

Center on Disability and Development

Texas A&M University
Dept. of Educational Psychology
4225 Texas A&M University
College Station, TX 77842-4225
979-845-4612
<http://ucd.tamu.edu>

Texas Center for Disability Studies

The University of Texas
J.J. Pickle Research Campus
10100 Burnet Rd., Bldg. CMS #137
Austin, TX 78758
512-232-0740
<http://tcds.edb.utexas.edu>

Organizaciones de Abogacía de Discapacidades en Texas (continued)

Coalition of Texans with Disabilities (CTD)

316 West 12th Street, Room 405
Austin, Texas 78701
512-478-3366 (voice or TTY); 800-998-3363
www.cotwd.org

Community Now!

2316 Bristol
Bryan, Texas 77802
www.communitynowfreedom.org

Deaf-Blind Multi-Handicapped Association of Texas (DBMAT)

www.dbmat-tx.org

Disability Rights Texas

7800 Shoal Creek Blvd., Suite 171-E
Austin, Texas 78757-1024
800-252-9108; 512-454-4816
www.DisabilityRightsTx.org

Easter Seals

1016 La Posada, Suite 145
Austin, Texas 78752
800-798-1492; 512-472-8696
www.centraltx.easterseals.com
www.east-texas.easterseals.com
www.ntx.easterseals.com
www.rgv.easterseals.com
www.east-texas.easterseals.com

Family to Family Network (Desarrolla la página web de Texas Project First)

13150 FM 529, Suite 106
Houston, TX 77041
713-466-6304
www.familytofamilynetwork.org
www.texasprojectfirst.org

Hogg Foundation for Mental Health

3001 Lake Austin Boulevard
Austin, Texas 78703-4200
http://www.hogg.utexas.edu/

Mental Health Association in Texas (MHAT)

1210 San Antonio St., Ste. 200
Austin, Texas 78701
512-454-3706
www.mhatexas.org

Neuhaus Education Center (Información sobre Dislexia)

4433 Bissonnet
Bellaire, Texas 77401
713-664-7676
www.neuhaus.org

Partners Resource Network Inc.

Incluye los Centros que reciben fondos federales de Capacitación e Información de Padres: PATH, PEN y TEAM
www.partnerstx.org

PATH Project

1090 Longfellow Dr., Suite B
Beaumont TX 77706-4819
800-866-4726 (Texas Parents only)
409-898-4684
www.partnerstx.org/projects/path/path.htm

PEN Project

1001 Main St. Suite 804
Lubbock, TX. 79401
Teléfono: 806-762 -1434
Toll-Free: 877 -762-1435
www.partnerstx.org/projects/pen/pen.htm

TEAM Project

3311 Richmond Avenue, Suite 334
Houston, Texas 77098
Phone: 713-524-2147
Toll-Free: 877-832-8945
www.partnerstx.org/projects/team/team.htm

Learning Disabilities Association of Texas

1011 West 31st Street
Austin, Texas 78705
800-604-7500; 512-458-8234
www.ldat.org

National Alliance for the Mentally Ill (NAMI Texas)

611 South Congress, Suite 430
Austin, TX 78704
800-633-3760; 512-693-2000
www.namitexas.org

National Down Syndrome Society

Visite www.ndss.org para una lista de las afiliadas en Texas

Special Kids, Inc. (SKI) – Centro de Recursos de Comunidad para Padres, patrocinado con fondos federales

Sirve los Distritos Independientes Escolares de Houston:
Sur, Sur Central y Central
P.O. Box 266958
Houston, TX 77207-6958
713-734-5355
www.specialkidsinc.org

Texas Advocates

8001 Centre Park Dr
Austin, Texas 78754
512-454-6694; 800-252-9729
www.txadvocates.org

Organizaciones de Abogacía de Discapacidades en Texas (continued)

Texas Parent to Parent

3710 Cedar Street, Box 12
Austin, TX 78705
512-458-8600; 800-896-6001
www.txp2p.org

Texas Appleseed

1609 Shoal Creek Blvd.
Austin, Texas 78701
www.txappleseed.net

Special Olympics

www.sotx.org

Best Buddies

www.bestbuddies.org/

Centros Regionales de Servicios de Educación

Texas tiene 20 Centros de Servicios de Educación (ESCs), que sirven a los distritos escolares y a los padres dentro de fronteras definidas. Su trabajo es proporcionar capacitación y asistencia técnica a los distritos y padres en una variedad de áreas, incluyendo la educación especial.

Varios centros ESC proporcionan liderazgo estatal y asistencia técnica en áreas específicas en relación a la educación de estudiantes con discapacidades (en paréntesis abajo). Se puede tener acceso a todas las páginas web de ESC a través del sitio de la TEA, www.tea.state.tx.us.

Region 1 ESC

(Multicultural and Diverse Learners y Texas Initiative for Disproportionate Representation in Special Education)
1900 West Schunior
Edinburg, Texas 78541-2234
956-984-6000
www.esc1.net

Region 2 ESC

(Conferencia de Autismo de Texas)
209 North Water Street
Corpus Christi, Texas 78401-2599
361-561-8400
www.esc2.net

Region 3 ESC

(Discapacidades de Baja Incidencia)
1905 Leary Lane
Victoria, Texas 77901-2899
361-573-0731
www.esc3.net

Region 4 ESC

(Texas Assistive Technology Network , The Texas Behavior Support Initiative y Texas Collaborative for Emotional Development in Schools (TxCEDS))
7145 West Tidwell
Houston, Texas 77092-2096
713-462-7708
www.esc4.net

Region 5 ESC

2295 Delaware Street
Beaumont, Texas 77703-4299
409-838-5555
www.esc5.net

Region 6 ESC

3332 Montgomery Road
Huntsville, Texas 77340-6499
936-435-8400
www.esc6.net

Region 7 ESC

1909 N. Longview Street
Kilgore, TX 75662-6827
903-988-6700
www.esc7.net

Region 8 ESC

2230 North Edwards
Mt. Pleasant, TX 75455
903-572-8551
www.esc8.net

Region 9 ESC

(Coordinación de Padres)
301 Loop 11
Wichita Falls, TX 76306-3799
940-322-6928
www.esc9.net



Centros Regionales de Servicios de Educación (continued)

Region 10 ESC

(Servicios para Sordos e Impedimento de Oído)
400 East Spring Valley Road
Richardson, TX 75083-1300
972-348-1700
www.region10.org

Region 11 ESC

(Texas Secondary Transition and Post School Results, Servicios para Ciegos y Personas con Impedimento Visual y para Sordos y Personas con Dificultad para Oír)
3001 North Freeway
Fort Worth, TX 76106-6596
817-740-3600
www.esc11.net

Region 12 ESC

(Evaluación a nivel estatal de Educación Especial)
2101 West Loop 340
Waco, TX 76702-3409
254-297-1212
www.esc12.net

Region 13 ESC

(Texas Statewide Leadership for Autism)
5701 Springdale Road
Austin, TX 78723-3675
512-919-5313
www.esc13.net

Region 14 ESC

1850 Highway 351
Abilene, TX 79601-4750
325-675-8600
www.esc14.net

Region 15 ESC

612 South Irene
San Angelo, TX 76903
325-658-6571
www.netxv.net

Region 16 ESC

5800 Bell Street
Amarillo, TX 79109-6230
806-677-5000
www.esc16.net

Region 17 ESC

1111 West Loop 289
Lubbock, TX 79416-5029
806-792-4000
www.esc17.net

Region 18 ESC

(Marco Legal para el Proceso enfocado a Niños)
2811 LaForce Blvd.
Midland, TX 79711-0580
432-563-2380
www.esc18.net

Region 19 ESC

6611 Boeing Drive
El Paso, TX 79925
915-780-1919
www.esc19.net

Region 20 ESC

(Access to General Curriculum and Services for the Deaf and Hard of Hearing)
1314 Hines Avenue
San Antonio, TX 78208-1899
210-370-5200
www.esc20.net

Asistencia Legal

Asociaciones de Abogacía de Condado

Son organizaciones de abogados en los condados principales. Varias asociaciones de abogados tienen servicio de referidos de abogado, que pueden recomendar a los padres a los abogados que se especializan en casos de educación o de niños. Ver las páginas amarillas en su directorio telefónico. Si su condado no cuenta con una asociación de abogados, contacte al Servicio de Referidos de Abogado de la Asociación de Abogados de Texas (State Bar of Texas).

Lawyer Referral Service

State Bar of Texas
P.O. Box 12487
Austin, Texas 78711-2487
1-800-252-9690
www.texas.bar.com (Seleccione un abogado bajo "Quick Links")

Ellos le recomendarán a un abogado cerca de usted que maneje casos de educación especial. Se cobra un honorario pequeño (aproximadamente \$20) por una consulta de media hora. Hay disponibles abogado que hablan otros idiomas que el inglés.

Ayuda Legal o Servicios Legales

Busque una oficina de Ayuda Legal o Servicios Legales en su área en su directorio telefónico local, o contacte al Centro de Servicios Legales de Texas para ver si tienen servicio en su condado.

Texas Legal Services Center

815 Brazos, Suite 1100
Austin, Texas 78701
1-800-622-2520
www.tlsc.org

Recursos Legales Adicionales

Las oficinas de Ayuda Legal tienen abogados que podrán tomar algunos casos de educación especial para familias que reúnan sus requisitos de ingreso.

Legal Aid of Northwest Texas

1-888-529-5277
www.lanwt.org

Lone Star Legal Aid

Serves East Texas
www.lonestarlegal.org

Texas Rio Grande Legal Aid

1-888-988-9996
www.trla.org

Listados de Abogados y Defensores de Texas

The Council of Parent Attorneys and Advocates

www.copaa.org

The Texas Organization of Parent Attorneys and Advocates

www.topaa.org



Disability Rights Texas

La misión de Disability Rights Texas es abogar parar, proteger y avanzar los derechos legales, humanos y de servicio de personas con discapacidades.

7800 Shoal Creek Boulevard, Suite 171-E
Austin, Texas 78757-1024

Intake: 1-800-252-9108
Phone: 512-454-4816
Fax: 512-323-0902

www.DisabilityRightsTx.org

Disability Rights Texas mantiene oficinas regionales y satélites en todo el estado. Para encontrar más información sobre la oficina regional más cerca de usted, visite www.DisabilityRightsTx.org o llame al 1-800-252-9108.

The Arc of Texas

El Arc of Texas tiene afiliados localizados en todo el estado. Para encontrar información sobre el afiliado más cerca de usted, visite www.thearcoftexas.org o llame al 1-800-252-9729.

8001 Centre Park Dr, Suite 100
Austin Texas 78731

1-800-252-9729
512-454-6694
512-454-4956 (fax)

www.thearcoftexas.org

The Arc of Texas has local affiliates located around the state. To find information about the local affiliate closest to you, go to www.thearcoftexas.org or call 1-800-252-9729.

The Arc of the Capital Area
512-476-7044
www.arcofthecapitalarea.org

The Arc of Greater Tarrant County
817-877-1474
www.arcgctc.org

The Arc of San Antonio
210-490-4300
www.arc-sa.org

The Arc of Dallas
214-634-9810
www.arcdallas.org

The Arc of Gregg County
903-753-0723
www.arcofgreggco.org

The Arc of Smith County
903-597-0995
www.arcofsmithcounty.org

The Arc of Denton County
972-436-8471
www.arcofdentoncounty.org

The Arc of the Gulf Coast
281-388-1161
www.arcgc.org

The Arc of Wichita County
940-692-2303
thearc@arcwctx.org
www.thearcwctx.org

The Arc of Fort Bend
281-494-5959
www.arcoffortbend.org

The Arc of McLennan County
254-756-7491
www.wacoarc.org

The Arc of Greater Houston
713-957-1600
www.aogh.org

The Arc of Midland (MARC)
432-498-8590
www.arcmidlandtx.org



Adentro:

Palabras a Conocer

Leyes, Reglas y Reglamentos

Registros de Educación

**Guía para Padres para el
Proceso de Educación Especial**

- Envío a Servicios
- Aviso de Derechos
- Evaluación Integral e Individualizada
- La Reunión ARD
- El IEP
- Después de la Reunión
- Resolución de Conflictos

Recursos de Educación Especial en Texas



www.TheArcofTexas.org



www.DisabilityRightsTx.org